

Observaciones de la visita de trabajo a Brasil

Operación contención



OBSERVACIONES DE LA VISITA DE TRABAJO A BRASIL “OPERACIÓN CONTENCIÓN”

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó una visita de trabajo a Brasil entre el 1 y el 6 de diciembre de 2025 con el objetivo de observar en terreno la situación de los derechos humanos en el contexto de la denominada “Operación Contención”, llevada a cabo en el estado de Río de Janeiro. De acuerdo con información oficial, la operación resultó en al menos 122 personas fallecidas (117 civiles y cinco agentes policiales); y en más de un centenar de personas detenidas. Esta es la operación policial más letal registrada en la historia reciente del país.
2. La visita se sustentó en las atribuciones conferidas a la CIDH por el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y respondió a información preliminar que advertía sobre posibles violaciones graves de derechos humanos. Entre ellas, se señalaron afectaciones al derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales, a la protección judicial y al principio de igualdad y no discriminación. En particular, se recibieron alegaciones sobre uso excesivo e indiscriminado de la fuerza, posibles ejecuciones extrajudiciales, deficiencias en la preservación de escenas del crimen, tratos indignos hacia personas fallecidas y obstáculos estructurales para la investigación de los hechos.
3. La delegación fue liderada por su Presidente, el Comisionado José Luis Caballero, y contó con la participación de la Secretaria Ejecutiva, Tania Reneaum Panszi, de la Secretaria Ejecutiva Adjunta, Maria Claudia Pulido, así como de especialistas de la Secretaría Ejecutiva. En el marco de la visita, la Comisión estuvo en Brasilia y en Río de Janeiro, donde realizaron 21 reuniones oficiales en coordinación con el Estado de Brasil con el propósito de recabar información sobre el contexto de la seguridad pública y la situación de los derechos humanos. En dichas ocasiones, mantuvo encuentros con autoridades de distintos poderes y niveles de gobierno, entre ellas, el Presidente del Supremo Tribunal Federal, el Ministro de Relaciones Exteriores, la Ministra de Derechos Humanos, el Defensor Público General Federal, el Gobernador del Estado de Río de Janeiro, el Alcalde de la Ciudad de Río de Janeiro, el Procurador General del Estado de Río de Janeiro y el Defensor Público General de ese estado. La delegación también sostuvo reuniones con agencias del sistema de las Naciones Unidas (ONU) y con representantes sindicales.
4. Igualmente, la CIDH sostuvo seis reuniones con organizaciones de la sociedad civil, personas expertas y defensoras de derechos humanos, en las que se abordaron patrones de violencia institucional, obstáculos estructurales al acceso a la justicia y los impactos diferenciados de las operaciones de seguridad y sus impactos en las comunidades expuestas a vulnerabilidad. La delegación también pudo escuchar directamente a familiares de víctimas de distintos operativos policiales que resultaron en graves violaciones de derechos humanos. En el último día de la misión, la Comisión realizó una visita de observación a los lugares donde ocurrieron los hechos en el Complexo da Penha y mantuvo encuentros con familiares de las víctimas de la Operação Contenção. En total, la delegación recogió 18 testimonios directos a lo largo de tres días, los cuales constituyeron un insumo central para el análisis del presente informe.

5. Para el desarrollo de su observación, la CIDH aplicó una metodología cualitativa y documental que combinó reuniones con autoridades federales, estatales y municipales; órganos del sistema de justicia; instituciones de control; organismos internacionales; organizaciones de la sociedad civil; liderazgos comunitarios; familiares de víctimas y personas expertas. Asimismo, se examinaron documentos oficiales, estadísticas públicas, información sobre violencia letal y estudios especializados sobre crimen organizado, letalidad policial y políticas de seguridad pública. Este enfoque permitió contrastar información proveniente de diversas fuentes, testimonios directos y evidencias empíricas.
6. La información recabada se analizó desde un enfoque transversal de derechos humanos, incorporando los principios de igualdad y no discriminación, interseccionalidad, género, niñez y adolescencia, y seguridad humana. En particular, se examinaron las acciones de las instituciones estatales en las favelas de Río de Janeiro, los impactos en los derechos de sus habitantes derivados de la presencia de actores armados estatales y no estatales en estos territorios, y la incidencia del racismo estructural y la aporofobia en la planificación, ejecución e impactos diferenciados de la "Operación Contención". Este enfoque permitió situar la intervención en un marco estructural más amplio.
7. La visita de la CIDH tuvo como finalidad documentar de manera rigurosa los hechos ocurridos en el marco de la "Operación Contención", evaluar los impactos de las acciones de las organizaciones criminales en la seguridad pública e identificar patrones históricos de violencia institucional, conforme a los estándares interamericanos e internacionales de derechos humanos. Asimismo, se formulan conclusiones y recomendaciones orientadas a prevenir la repetición de hechos similares. En este sentido, el informe no se limita al análisis de un episodio aislado, sino que examina la operación como expresión de un modelo de seguridad pública de larga data, cuyas consecuencias acumuladas plantean serios desafíos para el Estado de Derecho, la protección de la vida y la vigencia efectiva de los derechos humanos en Brasil.
8. Este documento fue transmitido al Estado de Brasil para sus observaciones y aprobado por la Comisión el 13 de febrero de 2026.

II. CONTEXTO ESTRUCTURAL: DESIGUALDAD, TERRITORIO Y DESHUMANIZACIÓN

9. Las favelas condensan de manera particularmente aguda las dimensiones étnico-raciales, económicas y territoriales de la desigualdad estructural en Brasil¹. En estos territorios viven más de 16,3 millones de personas, lo que equivale al 8,1% de la población nacional². En el estado de Río de Janeiro, esta proporción es aún mayor: 2,14 millones de personas viven en favelas, esto es, el 13,1% de sus habitantes³. Se trata de una población mayoritariamente afrodescendiente, alrededor del 71% en el caso fluminense⁴; y mayoritariamente joven, con alta concentración entre los 10 y 25 años⁵, lo que amplifica los efectos de la exclusión social debido al limitado acceso a ingresos, servicios públicos, educación y protección estatal⁶.
10. Esta configuración es el resultado de un proceso histórico de larga data. La desigualdad en Brasil tiene una de sus raíces en el régimen colonial y esclavista, que estructuró la sociedad sobre la esclavización de personas afrodescendientes y el uso sistemático de la violencia como mecanismo de control sociopolítico. La esclavitud implicó la negación de la condición humana de quienes eran sometidos a ella, degradando sus valores, creencias, prácticas culturales, formas de trabajo y hábitat. Este proceso de deshumanización sentó las bases para la naturalización de la violencia y de los castigos físicos como instrumentos de disciplinamiento⁷.
11. Una vez abolida la esclavitud, el universo simbólico que la sustentó no desapareció. Por el contrario, continuó influyendo en el debate público y en el funcionamiento de las instituciones⁸. Destacan, en este sentido, las concepciones eugenistas que promovieron la inmigración europea como estrategia de “modernización” nacional⁹, así como las corrientes higienistas que estigmatizaron los “*cortiços*”, espacios habitados principalmente por personas afrodescendientes recién liberadas, como focos de enfermedad y desorden moral¹⁰. Estas ideas legitimaron históricamente a políticas urbanas violentas que implicaron la destrucción de esas viviendas en Río de Janeiro,

¹ Banco Mundial, *Índice de Gini – Brazil*, consultado el 15 de diciembre de 2025.

² IBGE, *Censo Demográfico 2022 Favelas e Comunidades Urbanas*, 2024, pág. 85.

³ IBGE, *Censo Demográfico 2022 Favelas e Comunidades Urbanas*, 2024, pág. 85.

⁴ IBGE, *Censo Demográfico 2022 Favelas e Comunidades Urbanas*, 2024, pág. 103.

⁵ IBGE, *Censo Demográfico 2022 Favelas e Comunidades Urbanas*, 2024, pág. 97.

⁶ IBGE, *Censo Demográfico 2022 Favelas e Comunidades Urbanas*, 2024, pág. 31.

⁷ Cardoso, A. *Escravidão e sociabilidade capitalista: um ensaio sobre inércia social*. *Novos Estudos - CEBRAP*, 2008, 71-88, pág. 80.

⁸ Gonçalves, R. S. (2013). *Favelas do Rio de Janeiro: história e direito*. Río de Janeiro: Pallas: Ed. PUC-Rio; Cardoso, A. . *Novos Estudos - CEBRAP*, 2008, 71-88, pág. 80.

⁹ Valladares, L. d. P. *A invenção da favela: do mito de origem a favela.com*: FGV, 2005.

¹⁰ Gonçalves, R. S. (2013). *Favelas do Rio de Janeiro: história e direito*. Río de Janeiro: Pallas: Ed. PUC-Rio, pág. 53

obligando a sus habitantes a desplazarse a comunidades quilombolas existentes en los morros y otras áreas de difícil acceso a en la ciudad. En este contexto se encuentra el origen del Complexo de la Penha e del Alemão¹¹.

12. La desigualdad adquirió también una dimensión regional. Desde mediados del siglo XX, la concentración del desarrollo económico en la región sudeste atrajo una intensa migración interna. Sin embargo, las bajas remuneraciones y la ausencia de políticas habitacionales inclusivas llevaron a estos grupos, en su mayoría en situación de pobreza y pertenecientes a grupos étnico-raciales discriminados, a asentarse en favelas y periferias urbanas. En este período se expandieron, entre otras, el conjunto de 26 favelas que conforman el Complexo de la Penha e del Alemão¹², consolidando la intersección entre origen étnico-racial, pobreza y territorio, convirtiendo a las favelas en la expresión más visible de la desigualdad estructural del país.
13. La respuesta del Estado reforzó este patrón de exclusión. A lo largo del siglo XX, especialmente entre 1940 y 1970, las favelas fueron representadas como el origen de los “problemas sociales” y sus habitantes como responsables de ellos. En Río de Janeiro se implementaron políticas orientadas a “reeducar” a la población que habitante de estas comunidades, primero mediante los parques proletarios¹³ y luego a través de programas masivos de erradicación forzada de favelas en la zona sur y su reasentamiento en complejos habitacionales y barrios transitorios en las zonas norte y oeste¹⁴. Estas políticas partían de la premisa de que la pobreza era resultado de características culturales de los habitantes de las favelas, institucionalizando la segregación urbana y social.
14. Como consecuencia de esas políticas públicas, durante décadas se limitaron las inversiones en infraestructura básica y servicios esenciales en las favelas. En 1980, solo el 1% de las favelas del estado de Río de Janeiro contaba con saneamiento básico, el 6% tenía acceso a la red de agua y el 13% disponía de recolección regular de residuos¹⁵. Si bien para 2022 estos indicadores mostraban mejoras significativas, persisten graves

¹¹ Terra, *Penha e Alemão: origem, número de moradores, crias e uma chacina histórica em 2022*, 29 de octubre de 2025.

¹² DW, *Complexo do Alemão: de zona rural a palco de guerra*, 30 de octubre de 2025.

¹³ Fue una política desarrollada entre 1941 y 1943, donde se entendía que era necesario, como paso previo a la “integración social”, cambiar de medio a las personas que habitaban en favelas, hacia a un espacio con escuelas, espacios deportivos, centros sociales y educación política, para que adquirieran “buenas costumbres” ciudadanas y laborales. Burgos, M. B. (1998). Dos parques proletários ao Favela Barrio: as políticas publicas nas favelas do Rio de Janeiro. In A. Zaluar & M. Alvito (Eds.), *Um século de Favela* (pp. pp. 25-60). Río de Janeiro: FGV, pág. 27; Valladares, L. d. P. *A invenção da favela: do mito de origem a favela.com*: FGV, 2005, p. 61; Leeds, A., & Leeds, E. *A sociologia do Brasil urbano*. Río de Janeiro Zahar, 1978, p. 197.

¹⁴ Aquellos que se opusieron a estas medidas enfrentaron la represión estatal y otros hechos no esclarecidos, como el incendio que afectó a 5 mil habitantes de la favela Praia do Pinto. Ver Brum, M. S. (2012a). Cidade Alta: (História, memórias e estigma de favela num conjunto habitacional do Rio de Janeiro). Río de Janeiro: Ponteio; (2012b). Ditadura civil-militar e favelas: estigma e restrições ao debate sobre a cidade (1969-1973). Cadernos Metrópole, 14(28), 357-379; Memórias da remoção: o incêndio da Praia do Pinto e a 'culpa' do governo.

¹⁵ Burgos, M. B. (1998). Dos parques proletários ao Favela Barrio: as políticas publicas nas favelas do Rio de Janeiro. In A. Zaluar & M. Alvito (Eds.), *Um século de Favela* (pp. pp. 25-60). Río de Janeiro: FGV.

déficits en la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios¹⁶. En muchas favelas, el acceso a saneamiento convive con el vertido de aguas servidas en cuerpos hídricos cercanos; el abastecimiento de agua es intermitente o de baja calidad¹⁷; y la recolección de residuos y el acceso de ambulancias se ven restringidos por la precariedad vial¹⁸ o por situaciones de violencia armada¹⁹.

15. Estas desigualdades estructurales tienen impactos directos en la salud y en la esperanza de vida de la población. La alta densidad habitacional y la precariedad de los servicios incrementan la incidencia de enfermedades como tuberculosis y dengue²⁰. Estudios exponen que las personas que viven en favelas tienen, en promedio, una expectativa de vida diez años menor que el resto de la población urbana; en casos extremos, como la Rocinha, la diferencia llega a ser de hasta 29 años respecto de barrios contiguos de alto ingreso, como São Conrado²¹.
16. Las brechas también se manifiestan de forma clara en el acceso a la educación. Mientras el promedio nacional es de una institución educativa cada 814 personas, en las favelas de Río de Janeiro, ese promedio es de una por cada 2.500 habitantes. Esta desigualdad es aún más grave si se considera la mayor proporción de niñas, niños y adolescentes en estos territorios²². En el acceso a la educación secundaria, los indicadores muestran una marcada frontera socioespacial: barrios periféricos como el Complexo de la Penha presentan niveles de acceso que representan menos de la mitad del promedio registrado en la zona sur de la ciudad²³.
17. Todo ello se articula con una desigualdad registrada en los ingresos de los hogares. El ingreso domiciliario per cápita de las personas afrodescendientes se sitúa en torno a 276 reales (aproximadamente 50 dólares americanos), mientras que el de las demás personas alcanza los 2.692 reales (aproximadamente 490 dólares americanos), una diferencia del 77%²⁴.

¹⁶ Agencia Brasil, [Rio: falta de saneamento em favelas confirma racismo ambiental](#), [Rio: falta de saneamento em favelas confirma racismo ambiental](#), 1 de septiembre de 2024.

¹⁷ Agencia Brasil, [Rio: falta de saneamento em favelas confirma racismo ambiental](#), [Rio: falta de saneamento em favelas confirma racismo ambiental](#), 1 de septiembre de 2024.

¹⁸ Globo, [Quase um terço dos cariocas vive em favelas, aponta IBGE](#), 5 de diciembre de 2025.

¹⁹ Agencia Brasil, [Rio: falta de saneamento em favelas confirma racismo ambiental](#), [Rio: falta de saneamento em favelas confirma racismo ambiental](#), 1 de septiembre de 2024.

²⁰ Fiocruz. [Boletim Epidemiológico da Tuberculose](#), 2024; [Récord de muertes por dengue llama la atención en la lucha contra el Aedes aegypti](#), 16 de enero de 2023. consultado el 15 de diciembre de 2025.

²¹ CNN, [Moradores de favelas do RJ vivem até 29 anos menos que habitantes de áreas nobres, diz estudo](#), 25 de octubre de 2021.

²² Schueler, Paulo (EPSJV/Fiocruz), [Saúde e Educação Nas Favelas: Desafios Semelhantes, Territórios Nem Tanto](#), 28 de enero de 2025.

²³ Instituto Pereira Passos, Prefeitura de Río de Janeiro, [Índice de progresso social da cidade do Rio de Janeiro](#), consultado el 15 de diciembre de 2025.

²⁴ IBGE, [Padrão de vida e distribuição de rendimentos 2024](#), 15 de diciembre de 2025.

18. La CIDH reafirma que las favelas condensan una acumulación social de diversas violencias y desigualdades basadas en la pertenencia étnico racial, en la aporofobia, y otras dimensiones interseccionales, que se reflejan en barreras de acceso a la salud, la educación, a un trabajo digno, como aspectos imprescindibles para el desarrollo de sus proyectos de vida²⁵.

III. CRIMEN ORGANIZADO, DINÁMICAS TERRITORIALES E IMPACTOS EN LA SEGURIDAD HUMANA

19. Sobre este trasfondo estructural, en las décadas de 1970 y 1980, en las cárceles de Río de Janeiro y São Paulo, surgieron el *Comando Vermelho* (CV)²⁶ y el *Primer Comando da Capital* (PCC)²⁷, para denunciar sus precarias condiciones carcelarias. Estas organizaciones rápidamente consolidaron estructuras jerárquicas, disciplina interna y estrategias de expansión territorial que trascendieron el sistema penitenciario hacia el control de las economías ilícitas en Brasil.
20. En Río de Janeiro, además de las escisiones del CV, denominadas *Terceiro Comando Puro* (TCP) y *Amigos dos Amigos* (ADA), desde la década de 1960 operan grupos de exterminio, escuadrones de la muerte y paramilitares conocidos como milicias, los cuales se diferencian de las organizaciones criminales surgidas en los presidios por la participación activa de agentes estatales y un discurso de legitimación referido a la protección de residentes de una comunidad y la instauración de un orden²⁸. Estos grupos, integrados según investigaciones oficiales por miembros de la policía militar, de las fuerzas armadas, bomberos y personas con cargos de elección popular²⁹, ampliaron su control territorial con evidencias de influencia político-institucional³⁰.
21. En 2024 se estimó que más de 4 millones de habitantes de la Región Metropolitana de Río de Janeiro, equivalentes al 35% de su población, vivían bajo el control o la influencia de alguno de estos grupos armados³¹. Entre 2007 y 2024, el área de influencia de estas organizaciones se expandió un 130%, alcanzando el 18% de la superficie territorial, con un incremento mayor entre 2016 y 2020, asociada a la crisis financiera del Estado de Río de Janeiro y al desmantelamiento de las Unidades de

²⁵ Misse, M., Sobre a acumulação social da violência no Rio de Janeiro. *Civitas*, 8(3), 2008, pág. 371-385.

²⁶ Leeds, E., *Cocaína e poderes paralelos na periferia urbana brasileira: ameaças à democratização em nível local*. En A. M. Zaluar & M. Alvito (Orgs.), *Um século de favela* (pp. 233–276). Río de Janeiro: Editora FGV, 1998.

²⁷ Feltran, G. de S., *Vinte anos de PCC em São Paulo: o espaço entre governo e crime*, Le Monde Diplomatique Brasil, 1 de febrero de 2012.

²⁸ Corte IDH, *caso Leite de Souza y otros Vs. Brasil*, sentencia del 4 de julio de 2024, párr. 42

²⁹ ALERJ, *Relatório final da comissão parlamentar de inquérito destinada a investigar a ação de milícias no âmbito do estado do Rio de Janeiro*, 2008.

³⁰ ALERJ, *Relatório final da comissão parlamentar de inquérito destinada a investigar a ação de milícias no âmbito do estado do Rio de Janeiro*, 2008.

³¹ Daniel Hirata (GENI/UFF), Maria Isabel Couto (Instituto Fogo Cruzado) organizadores, *Mapa Histórico dos Grupos Armados 2025*, Río de Janeiro: Ed. dos Autores, pág. 15.

Policía Pacificadora (UPP)³². Esta expansión también fue impulsada por los cambios legislativos que en el año 2019 flexibilizaron el acceso a armas de mayor calibre y automáticas. El análisis de 255.267 armas incautadas entre 2018 y 2023 en los estados de la región sudeste revela las conexiones entre el mercado legal e ilegal de armas y concluye que se renovó el arsenal bajo control criminal, con armas de mayor potencia y que permiten varios disparos en segundos³³.

22. El narcotráfico se consolidó como una de las principales actividades económicas del crimen organizado³⁴. Para ello, las bandas tomaron el control de los espacios de comercialización de drogas en las favelas para articular la venta de cocaína³⁵. Así tornaron a estos territorios en la base logística del tráfico de drogas, lo que implicó el desarrollo de una estructura de resguardo para el acopio, fragmentación, distribución y comercialización de estupefacientes. Este proceso implicó en la institucionalización del control armado del territorio, con estructuras destinadas a proteger los mercados ilícitos y enfrentar tanto a grupos rivales como a las fuerzas de seguridad³⁶.
23. Las organizaciones criminales han diversificado sus actividades económicas. Se han especializado en el uso de armamento pesado y explosivos para atacar bancos y camiones blindados, así como para el robo de cargas, explotando cadenas logísticas con receptación estructurada, corrupción y fraudes aduaneros³⁷. Asimismo, pasaron a controlar la provisión ilegal de servicios públicos en los territorios que controlan, como acceso a televisión por cable, internet, gas, transporte. En el caso de las milicias, también son señaladas por la extorsión a comerciantes y habitantes de estos lugares, loteamientos clandestinos, entre otras. Esta dinámica se consolidó en grandes centros urbanos. En los últimos años la criminalidad se ha desplazado hacia el interior y zonas fronterizas³⁸. Autoridades estiman que en Río de Janeiro el conjunto de las economías ilícitas genera 300 billones de reales por año (aproximadamente 60 mil millones de USD)³⁹.

³² Daniel Hirata (GENI/UFF), Maria Isabel Couto (Instituto Fogo Cruzado) organizadores, *Mapa Histórico dos Grupos Armados 2025*, Rio de Janeiro: Ed. dos Autores, pág. 17.

³³ Instituto Sou da Paz, *Mercado ilegal de armas no Sudeste se moderniza impulsado por decretos de Bolsonaro, revela estudio inédito*, 5 de diciembre de 2025.

³⁴ UNODC, *World Drug Report 2025*, 2025; ICS-Shipping (2025), *Drug smuggling in Brazilian ports*, 2024.

³⁵ Leeds, E, *Cocaína e poderes paralelos na periferia urbana brasileira: ameaças à democratização em nível local*, págs. 237-240. En A. Zaluar; M. Alvito (Eds.), *Um século de Favela*. Rio de Janeiro: FGV.

³⁶ Machado da Silva, L. Aa, *A partir do relatório de SAGMACS: as favelas, ontem e hoje*. In M. A. Mello da Silva, L. A. Machado da Silva, d. L. L. Freire, & S. S. Simões (Eds.), *Favelas cariocas: ontem e hoje* (pp. 51-64). Rio de Janeiro: Garamond, 2012, p. 61; Misse, M. (2010). *Crime, sujeito e sujeição criminal: aspectos de uma contribuição analítica sobre a categoria "bandido"*. *Lua Nova: Revista de Cultura e Política*, 15-38, pág. 20.

³⁷ Aquino, Jânia Perla Diógenes de, *Violência e performance no chamado 'novo cangaço': Cidades sitiadas, uso de explosivos e ataques a polícias em assaltos contra bancos no Brasil*, *Dilemas, Rev. Estud. Conflito Controle Soc.* Rio de Janeiro, 13(3) 2020, pág. 615-643; FIRJAN, *Panorama do roubo de carga no estado do Rio de Janeiro*, 2025; FBSP/Esfera (2024), *Segurança Pública e Crime Organizado no Brasil*, 2025.

³⁸ Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP), *Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2025*, 2025.

³⁹ CIDH, *Reunión con el Gobernador del Estado de Río de Janeiro*, 4 de diciembre de 2025. En archivo CIDH.

24. La magnitud de los recursos generados por las economías ilícitas requiere de mecanismos sofisticados para el lavado de activos, que involucran a los sectores financieros, de servicios y tecnológicos. Estas relaciones quedaron expuestas en operaciones como “Carbono Oculto”, en la que a través de un entramado de empresas que involucró más de mil estaciones de servicio, *fintechs*⁴⁰ y 40 fondos de inversión se movilizaron aproximadamente 52 billones de reales (aproximadamente 10 mil millones de dólares) entre 2020 y 2024⁴¹. También en la reciente investigación de la Policía Federal, mediante la cual se desarticuló una red de lavado de fondos del narcotráfico que utilizaba criptoactivos para movilizar cerca de 50 billones de reales⁴². Estas investigaciones evidencian los vínculos entre organizaciones criminales, élites financieras y estudios jurídicos y contables en la estructuración de esquemas de blanqueo de capitales.
25. La operación y expansión de facciones y milicias dependen de extensas redes de corrupción que permiten su infiltración en estructuras públicas clave, como los sectores de justicia, seguridad, urbanismo y servicios locales⁴³. Investigaciones recientes han involucrado a autoridades con cargos relevantes, como el presidente de la Asamblea Legislativa del Estado de Río de Janeiro (ALERJ), Rodrigo Bacellar, acusado de revelar información sensible al exdiputado estadual Thiago Raimundo dos Santos Silva (“TH Jóias”), investigado por venta de armas y lavado de activos del narcotráfico⁴⁴. A ello se suman antecedentes de expresidentes de la ALERJ condenados por corrupción, magistrados procesados⁴⁵ y al menos seis exgobernadores del estado involucrados en diversas causas penales por corrupción, asociación ilícita o lavado de activos, entre otros delitos⁴⁶. Estas dinámicas constituyen un indicador de la profunda penetración de intereses ilícitos en el sistema político estadual y la consolidación de formas de gobernanza paralela⁴⁷.
26. A través del lavado de activos y las redes corrupción, los recursos de las economías ilícitas en Río de Janeiro también terminan favoreciendo a elites de económicas, políticas

⁴⁰ Según el Banco Mundial, es la fusión del término de los términos en inglés de *financial* y *technology*, o sea, servicios financieros ofertados/ realizados por nuevas tecnologías digitales. Al respecto, ver: Banco Mundial, *Digital Finance & Fintech*, acceso en 19 de diciembre de 2025.

⁴¹ Receita Federal, *Operação Carbono Oculto: RFB e órgãos parceiros combatem organização responsável por sonegação e lavagem de dinheiro no setor de combustíveis*, 28 de agosto de 2025.

⁴² Polícia Federal, *PF deflagra operação contra lavagem de dinheiro por meio de criptoativos*, 24 de septiembre de 2025.

⁴³ Grupo de Estudos dos Novos Ilegalismos (GENI/UFF) & Observatorio das Metrópoles (IPPUR/UFRJ), *A expansão das milícias no Rio de Janeiro: uso da força estatal, mercado imobiliário e grupos armados*, 2021.

⁴⁴ O Tempo, *Rio tem diversos políticos, muitos deles ex-policiais, presos por ligação com milícias e CV*, 30 de octubre de 2025.

⁴⁵ CBN, *Bacellar é quinto presidente da Alerj a ser preso*, 3 de dezembro de 2025.

⁴⁶ El País, *Prisão de Pezão retrata mais um capítulo de um Rio em decadência*, 30 de noviembre de 2018; DW, *Suspenden a governador de Rio de Janeiro por corrupção*, 3 de septiembre de 2020; AP, *Brazil police arrest former Rio de Janeiro state governor*, 16 de noviembre de 2016; BBC, *Quem é Moreira Franco, ex-ministro de Temer preso nesta quinta-feira*, 21 de marzo de 2019; CNN, *Pena de Sérgio Cabral ultrapassou 390 anos, mas agora ele será solto; entenda*, 17 de dicimebre de 2022. Agencia Brasil, *PF faz ação contra suspeita de corrupção na previdência de Campos*, 28 de noviembre de 2023.

⁴⁷ Grupo de Estudos dos Novos Ilegalismos (GENI/UFF) & Observatorio das Metrópoles (IPPUR/UFRJ), *A expansão das milícias no Rio de Janeiro: uso da força estatal, mercado imobiliário e grupos armados*, 2021.

- y estudios profesionales. De este modo, los flujos de recursos obtenidos de las económicas ilícitas circulan por los diversos sectores de la sociedad, consolidando y complejizando las acciones y la integración de las organizaciones criminales.
27. Las acciones del crimen organizado generan impactos profundos y múltiples en los derechos humanos de las comunidades donde operan⁴⁸. En estos territorios predomina una violencia difusa y cotidiana: la frecuencia de tiroteos en áreas densamente pobladas expone de forma constante a niñas, niños y adolescentes, trabajadores y transeúntes al riesgo de balas perdidas y a altos niveles de estrés. Entre enero y agosto de 2025, la Región Metropolitana de Río de Janeiro registró al menos 1.681 tiroteos, con 1.061 personas baleadas y 537 fallecidas; solo en septiembre de 2025, el 53% de las personas heridas por arma de fuego resultaron lesionadas en enfrentamiento ocurridos en el marco de operaciones policiales⁴⁹. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) ha advertido sobre el rol de las milicias en casos de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales en la Baixada Fluminense, subrayando la connivencia de agentes estatales y la debilidad de los mecanismos de control⁵⁰.
 28. El Comando Vermelho es el grupo con mayor extensión territorial con dominio directo (150 km²) en Río de Janeiro⁵¹. En estos territorios, los ingresos promedio de los hogares son significativamente menores: en la ciudad de Río de Janeiro, hasta tres veces inferiores, y en el conjunto del área metropolitana, alrededor de un 50% más bajos que en zonas no controladas. También son habitados por un 69% de población identificada como afrodescendiente e indígena⁵².
 29. El control territorial ejercido por el CV impone restricciones severas a la vida cotidiana de las comunidades, incluyendo toques de queda, cierre forzado de comercios y prohibición de actividades culturales y religiosas; en particular aquellas de matriz africana. Estas dinámicas se acompañan de graves violaciones a derechos humanos, como violencia sexual, matrimonios forzados y reclutamiento de niñas, niños, y adolescentes, así como la imposición de ajusticiamientos que pueden llegar a ejecuciones sumarias. Incluso familias enteras se ven forzadas a desplazarse para evitar estas imposiciones⁵³. De forma adicional, las amenazas y hostigamientos contra liderazgos comunitarios, personas defensoras de derechos humanos y periodistas generan un clima de miedo que restringe

⁴⁸ La CIDH ha abordado en otros contextos algunos de estos impactos, ver: Los impactos de la violencia en la situación de derechos humanos en Colombia, 10 de noviembre de 2025; Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales, 16 de febrero de 2023; Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes, 17 de febrero de 2023.

⁴⁹ Fogo Cruzado, 53% dos baleados no Grande Rio foram atingidos em operações, 2025.

⁵⁰ Corte IDH, caso Leite de Souza y otros Vs. Brasil, sentencia del 4 de julio de 2024

⁵¹ Daniel Hirata (GENI/UFF), Maria Isabel Couto (Instituto Fogo Cruzado) organizadores, Mapa Histórico dos Grupos Armados 2025, Río de Janeiro: Ed. dos Autores, pág. 18.

⁵² Daniel Hirata (GENI/UFF), Maria Isabel Couto (Instituto Fogo Cruzado) organizadores, Mapa Histórico dos Grupos Armados 2025, Río de Janeiro: Ed. dos Autores, págs. 8-10.

⁵³ CIDH, Reunión con autoridades estatales, 4 y 5 de diciembre. En archivo CIDH.

el ejercicio de derechos políticos⁵⁴, limita la libertad de expresión y debilita el desarrollo de una esfera pública local⁵⁵.

30. Por otra parte, la violencia limita las posibilidades de progreso de las personas que habitan estos espacios. La venta de servicios públicos basa buena parte de su lucro en la explotación económica de las personas habitantes de estas comunidades, profundizando la desigualdad en la que viven. La violencia derivada del control territorial, de disputas entre grupos y las acciones de la fuerza pública tienen un impacto en el funcionamiento de escuelas y espacios de formación. Por estos motivos, hay favelas que se pierden hasta 40 días de clases por año, contribuyendo en las limitaciones al ejercicio del derecho a la educación y con ello condicionando sus posibilidades laborales futuras⁵⁶.
31. Este conjunto de afectaciones tiene severos impactos en la salud de esta población. Las consecuencias del control armado y las carencias de la respuesta del Estado, también derivan en problemas en la salud mental. Enfrentar la muerte de un hijo, de un marido, de un padre, más aún cuando estos son con violencia y, cuando implican la deshumanización de los cuerpos, genera depresión, angustia, y el consumo de medicación con contraprestaciones, lo que expone a estas personas a riesgos sanitarios con múltiples impactos físicos, sociales y laborales⁵⁷.
32. Por otra parte, en contextos de precariedad estructural, las organizaciones criminales suplen deficiencias en funciones básicas del Estado⁵⁸. Las economías ilícitas generan ingresos para miles de familias, especialmente a través del narcotráfico, donde los salarios mensuales oscilan entre 3 y 5 mil reales, ingresos que difícilmente se puedan obtener en el mercado formal, lo que es un indicador más de la desigualdad existente en el país y en Río de Janeiro⁵⁹. Esta complementariedad al rol del Estado genera una dependencia estructural, debilitando los derechos ciudadanos, reforzando ciclos de exclusión y deslegitimando las instituciones públicas.
33. La Comisión Interamericana entiende que el control territorial del crimen organizado refuerza procesos de estigmatización que asocian a las favelas y a sus habitantes con la violencia y la criminalidad, convirtiendo el origen territorial, la pertenencia étnico-racial y la condición socioeconómica en marcadores de sospecha permanente. Esta construcción social alimenta prácticas de perfilamiento racial y de actuación policial discriminatoria que

⁵⁴ Human Rights Watch, *Brazil: Serious Investigative Failures in Deadly Rio Raid*, 2025; IACHR, *Corruption and Human Rights in the Americas*, 2019; IACHR, *Report on Citizen Security and Human Rights*, 2009.

⁵⁵ Metrópolis, *Datafolha: 4,9 milhões vivem em áreas com presença do crime no Rio*, 2025. Marcia Leite

⁵⁶ CIDH, Reunión con Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía, 2 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

⁵⁷ CIDH, Reunión con Víctimas, en el marco de la visita, 4 y 5 de diciembre. En archivo CIDH ver también: Agência Brasil, *Sob facções e operações, população de favelas vive traumas e adoecce*, 1 de noviembre de 2025.

⁵⁸ Sobre eso, véase: ISP-RJ – Instituto de Segurança Pública do Rio de Janeiro. Relatórios de Manchas Criminais e Áreas de Influência Territorial (2022–2024). Ver también: LAV/UERJ – Laboratório de Análise da Violência da Universidade do Estado do Rio de Janeiro. *Estudos sobre Territorialidade e Controle Armado nas Favelas* (2019–2024); GENI/UFF; Fogo Cruzado; Disque-Denúncia; Pistas. *Mapa dos Grupos Armados do Rio de Janeiro: facções, milícias e atuação territorial* (2021–2024). UFF.

⁵⁹ CIDH, Reunión con el Gobernador del Estado de Río de Janeiro, 4 de diciembre de 2025. En archivo CIDH.

tratan a jóvenes afrodescendientes de las favelas a priori como sospechosos. Asimismo, contribuye a naturalizar la muerte y las violencias en dichos espacios, las cuales no generan el mismo nivel de conmoción pública que hechos similares ocurridos en otros contextos. La estigmatización resultante profundiza la desigualdad estructural, condicionando trayectorias educativas, oportunidades laborales y el acceso a derechos básicos, consolidando a las favelas como espacios de excepcionalidad dentro del cual violaciones de derechos son aceptables y justificables bajo el orden social y jurídico.

IV. RESPUESTA DEL ESTADO Y PATRONES HISTÓRICOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

34. Frente a la expansión territorial, económica y social de las organizaciones criminales en Río de Janeiro, el Estado ha respondido históricamente desde un enfoque con predominio en lo represivo con políticas de mano dura, que incluyen el incremento de penas y la creación de nuevas figuras penales. De acuerdo con la información recibida, dicha respuesta no se ha orientado a dismantelar las estructuras económicas, políticas y financieras del crimen organizado, sino a intervenir de forma directa y violenta en los territorios donde este opera⁶⁰. Así, la política de seguridad pública se ha construido como una respuesta militarizada a un fenómeno estructural, reproduciendo dinámicas de confrontación que afectan de manera desproporcionada a las poblaciones que habitan las favelas.
35. Desde la década de 1980, se consolidó en Río de Janeiro un paradigma de “guerra al crimen”, inspirado en las denominadas “guerras contra las drogas”. Este enfoque se basa en la construcción de un enemigo interno y desplaza el énfasis desde la conducta delictiva hacia la persecución de personas consideradas sospechosas, sobre todo aquellas presuntamente responsables por el narcotráfico⁶¹. En la práctica, este modelo ha tendido a confundir criminalidad con las características del territorio y de sus habitantes, fortaleciendo la estigmatización de favelas y de quienes viven en ellas, en especial, personas afrodescendientes, de bajos recursos económicos. De este modo, estos espacios son entendidos como el territorio donde sucede esta guerra, y la utilización del uso de la fuerza conforme a esta situación, y construye a las personas que viven en ellos como sospechosas de conformar el “enemigo interno”.
36. En el marco de este paradigma, la planificación, los objetivos y la evaluación de la política de seguridad pública no han sido transparentes. La ausencia de información pública históricamente ha limitado la rendición de cuentas y dificultado un debate democrático informado. Las acciones estatales se han concentrado en incursiones policiales de alta

⁶⁰ Misse, M. (2010). *Crime, sujeito e sujeição criminal: aspectos de uma contribuição analítica sobre a categoria "bandido"*. *Lua Nova: Revista de Cultura e Política*, 15-38.; Cano, I. Políticas de seguridad pública en Brasil: Tentativas de modernización y democratización Versus la guerra contra el crimen. *Sur – Revista internacional de derechos humanos*, núm. 5, 136-155, 2006; Soares, Luiz Eduardo, Segurança pública no Brasil contemporâneo, *Nueva Sociedad* No. 64/65, 2010, pág. 89-108; Menezes, Palloma Valle, Monitorar, negociar e confrontar: as (re)definições na gestão dos ilegalismos em favelas "pacificadas", *Tempo Social*, v. 30, n. 3, p. 191-216, 2018; Misse, M., Grillo, C. C., Teixeira, C. P., & Neri, N. E., *Quando a polícia mata: homicídios por "autos de resistência" no Rio de Janeiro (2001-2011)*. Rio de Janeiro: NECVU/Booklink, 2013, pág. 16; Corte IDH, caso Favela Nova Brasília vs Brasil, sentencia del 16 de febrero de 2017; *Caso Leite de Souza y otros vs Brasil*, sentencia del 4 de julio de 2024.

⁶¹ Misse, M. (2010). *Crime, sujeito e sujeição criminal: aspectos de uma contribuição analítica sobre a categoria "bandido"*. *Lua Nova: Revista de Cultura e Política*, 15-38.

letalidad en favelas, ejecutadas de manera reactiva, dejando a un lado el modelo estratégico o preventivo⁶². Dichas acciones han contado con escasa capacidad del Estado para retomar el control territorial de manera duradera, en su mayoría debido a la falta de una articulación consistente y sostenida con políticas públicas orientadas a avanzar con la igualdad, la no discriminación y la prevención de la violencia⁶³.

37. Estas prácticas se desarrollaron durante décadas bajo controles internos y externos laxos. Las operaciones policiales en las favelas se caracterizaron por elevados niveles de letalidad y barreras de acceso a la justicia. Varias de estas circunstancias derivaron de la posibilidad de que la policía archive sumariamente las investigaciones con el argumento de que la persona muerta resistió a la actuación policial. En este contexto sucedieron las operaciones policiales en Acará y en la Favela Nova Brasília, ambas en Río de Janeiro, que resultaron en la condena del Estado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las sentencias se enfocaron en la falta de debida diligencia investigativa⁶⁴, así como en la tolerancia estatal frente a la violencia policial⁶⁵.
38. El uso de la fuerza letal, además de tolerado, ha sido estimulado desde instancias oficiales. El Decreto N° 21.753 de 1995 introdujo incentivos económicos de hasta 150% del salario para agentes de la policía por “mérito especial”, el cual se relaciona con la letalidad de sus acciones⁶⁶. Tras su adopción, los homicidios catalogados como autos de resistencia pasaron de tres casos mensuales en 1995 a 20 por mes en 1996⁶⁷. Si bien el decreto fue derogado en el año 2000⁶⁸, la práctica instalada implicó un incremento de sistemático de la violencia letal policial, alcanzando más de 100 registros mensuales en 2007⁶⁹. Este marco normativo contribuyó a consolidar una cultura institucional permisiva frente al uso excesivo de la fuerza letal.
39. En 2008, ante a la falta de eficacia y el fracaso de las estrategias exclusivamente represivas de seguridad pública, el gobierno estatal lanzó las Unidades de Policía Pacificadora (UPP), las cuales procuraban implementar una presencia policial permanente en las favelas e implementar políticas destinadas a garantizar el desarrollo y ejercicio de

⁶² Cano, I. Políticas de seguridad pública en Brasil: Tentativas de modernización y democratización Versus la guerra contra el crimen. *Sur – Revista internacional de derechos humanos*, núm. 5, 136-155, 2006.

⁶³ Soares, Luiz Eduardo, Segurança pública no Brasil contemporâneo, *Nueva Sociedad* No. 64/65, 2010, pág. 89-108; Menezes, Palloma Valle, Monitorar, negociar e confrontar: as (re)definições na gestão dos ilegalismos em favelas “pacificadas”, *Tempo Social*, v. 30, n. 3, p. 191-216, 2018.

⁶⁴ Corte IDH, *caso Favela Nova Brasília vs Brasil*, sentencia del 16 de febrero de 2017; *Caso Leite de Souza y otros vs Brasil*, sentencia del 4 de julio de 2024.

⁶⁵ Corte IDH, *Caso Leite de Souza y otros vs Brasil*, sentencia del 4 de julio de 2024, párr. 133.

⁶⁶ Diario Oficial do Estado de Río de Janeiro, *Decreto n.º 21.753*, 08 de novembro de 1995.

⁶⁷ Misse, M., Grillo, C. C., Teixeira, C. P., & Neri, N. E., *Quando a polícia mata: homicídios por “autos de resistência” no Rio de Janeiro (2001-2011)*. Río de Janeiro: NECVU/Booklink, 2013, pág. 16.

⁶⁸ Diario Oficial do Estado de Río de Janeiro, *Decreto n.º 26.249*, 2 de mayo de 2000.

⁶⁹ Misse, M., Grillo, C. C., Teixeira, C. P., & Neri, N. E., *Quando a polícia mata: homicídios por “autos de resistência” no Rio de Janeiro (2001-2011)*. Río de Janeiro: NECVU/Booklink, 2013, pág. 16.

derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Evaluaciones iniciales destacaron la reducción de la violencia letal en las áreas bajo esta política (denominadas “pacificadas”), pero también límites estructurales, sobre todo por la falta de la contrapartida consistente de servicios públicos y políticas sociales prometidas. La crisis fiscal de 2016 implicó la retracción del proyecto UPP y la intervención federal en 2018⁷⁰.

40. En este contexto, en 2020 el Supremo Tribunal Federal (STF) resolvió una Acción de Desafío a un Precepto Fundamental (ADPF⁷¹) 635, conocida como “ADPF das Favelas”, con lineamientos para la elaboración desde el ejecutivo estadual de una política integral de seguridad y parámetros concretos a las fuerzas de seguridad sobre el uso de la fuerza⁷². La ADPF 635 fue impulsada, tras el fallo de la Corte Interamericana en el Caso Nova Brasilia⁷³, para reducir la letalidad policial en el Estado de Río de Janeiro, partiendo del reconocimiento del racismo estructural como elemento central del litigio, y estableció parámetros más restrictivos para la realización de operaciones policiales en favelas⁷⁴. En abril de 2025, el STF homologó parcialmente el plan presentado por el Estado de Río para reducir la letalidad, imponiendo obligaciones de registro, transparencia y control judicial⁷⁵.
41. El Consejo Nacional de Justicia (CNJ) señaló dificultades en la implementación práctica de estas medidas, incluyendo fallas en los registros de acciones policiales debido a la ausencia de protocolos uniformes y la debilidad de los mecanismos de supervisión *ex ante* y *ex post* de las operaciones⁷⁶. Además, monitoreos independientes y comunitarios evidenciaron la persistencia de operativos letales y graves impactos sobre servicios esenciales, lo que revela la continuidad del repertorio bélico estatal⁷⁷.
42. En este marco, el Estado retomó la estrategia de megaoperativos policiales dirigidos contra supuestos liderazgos de organizaciones criminales, lo que derivó en episodios de

⁷⁰ Cano, Ignacio, Borges, Doriam, Ribeiro, Eduardo (orgs.), *Os donos do morro: uma avaliação exploratória do impacto das UPPs no Rio de Janeiro*, LAV-UERJ/FBSP, 2012; Ribeiro L., Villarouca M.G. “Bad with it, worse without it”: the will for continuity of the UPPs (pacifying police units) beyond the Olympics, *Revista de Administração Pública (FGV)*, 2018; Observatório de Favelas, *Os desafios da UPP e o papel da UPP Social*, 2014; RADIS/Fiocruz, *O fracasso das UPPs*, 2023.

⁷¹ La Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental, en portugués, es un mecanismo constitucional propio de Brasil, funcionalmente comparable a las acciones de inconstitucionalidad (declaración de estado de cosa inconstitucional) o a los amparos estructurales existentes en otros países de la región.

⁷² Brasil, Supremo Tribunal Federal, *ADPF 635 – Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental das Favelas do Rio de Janeiro*, Relator Min. Edson Fachin, 2020.

⁷³ CIDH, Reunión con el Supremo Tribunal Federal, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH.

⁷⁴ Supremo Tribunal Federal, *ADPF 635 – Informativo à sociedade*, 2025;

⁷⁵ Brasil, Supremo Tribunal Federal, *ADPF das Favelas: STF homologa parcialmente plano do Estado do Rio de Janeiro para reduzir letalidade policial*, 3 de abril de 2025.

⁷⁶ CIDH, Reunión con Consejo Nacional de Justicia en el marco en la vista de trabajo , 3 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH, diciembre de 2025.

⁷⁷ Supremo Tribunal Federal, *ADPF 635 – Informativo à sociedade*, 2025; Redes da Maré, *Boletim Direito à Segurança Pública na Maré – De Olho na ADPF 635* (9ª ed.), 2025; CNN Brasil, *ADPF das Favelas: relembre decisões do STF sobre operações policiais no RJ*, 2025.

extrema letalidad en favelas. Entre los casos más graves se encuentran las operaciones realizadas el 8 de febrero de 2019 en Fallet, Fogueteiro y Prazeres, con 15 personas muertas⁷⁸; el 6 de mayo de 2021 en Jacarezinho, con 28 personas fallecidas (27 civiles y un policía)⁷⁹; el 24 de mayo de 2022 en Vila Cruzeiro/Complejo de la Penha, con 23 muertes⁸⁰; el 21 de julio de 2022 en el Complejo del Alemão, con 19 muertes⁸¹; y el 23 de marzo de 2023 en el Complejo do Salgueiro, con 13 muertes⁸².

43. Estos hechos se inscriben en un patrón más amplio de letalidad policial: entre 2014 y 2024 se registraron 60.394 muertes por intervención policial en Brasil, de las cuales 12.134 ocurrieron en el estado de Río de Janeiro⁸³. En la región metropolitana de Río de Janeiro, la letalidad policial alcanza niveles particularmente alarmantes: el estado registró 704 muertes por intervención policial en 2024, situándose entre las unidades federativas con más víctimas tanto en números absolutos como relativos⁸⁴. Estudios sobre municipios específicos han mostrado que en 11 ciudades brasileñas más del 50% de las muertes violentas intencionales provienen de la acción policial⁸⁵.
44. La respuesta estatal presenta un marcado sesgo étnico-racial. En 2024, el 82% de las personas muertas por intervención policial en Brasil eran afrodescendientes (negras y pardas), mayoritariamente de entre 18 y 29 años⁸⁶, a pesar de representar el 55,5% de la población⁸⁷. Además, las personas afrodescendientes también están más expuestas a la violencia no estatal: constituyen el 78% de las víctimas de homicidios en general, con un riesgo tres veces mayor que el de las personas no afrodescendientes. Los adolescentes afrodescendientes representan el 85,4% de las víctimas de homicidio en ese recorte etario⁸⁸. Estos datos revelan un patrón estructural de actuación policial discriminatoria y selectiva por motivos raciales, socioeconómicos y territoriales incompatible con las

⁷⁸ Justiça Global, Denúncia sobre chacina ocorrida nas favelas do Fallet, Fogueteiro e Prazeres (BR), 20 de marzo de 2019.

⁷⁹ Agência Brasil, Número de mortos na favela do Jacarezinho sobe para 28, 2021.

⁸⁰ Agência Brasil, Operação da Vila Cruzeiro deixa 23 mortos, diz Polícia Civil do Rio, 2022.

⁸¹ Anistia Internacional Brasil, Chacina não pode se tornar política de segurança pública, afirma Anistia Internacional Brasil após assassinato de pelo menos 19 no Complexo do Alemão, 22 jul. 2022; Agência Brasil, Sobe para 18 número de mortos em operação no Complexo do Alemão, 2022.

⁸² Brasil de Fato, Operação com 13 mortos no Complexo do Salgueiro está entre as mais letais do Rio de Janeiro, 24 de marzo de 2023.

⁸³ Fórum Brasileiro de Segurança Pública, Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2025, 2025, págs. 23-63-64; As Opções político-institucionais que reforçam a continuidade do estado de coisas inconstitucional na segurança pública do Rio de Janeiro: diagnóstico da segurança pública fluminense pós ADPF 635, 2024, pág. 13;

⁸⁴ FBSP, Anuário da segurança pública 2025 (ano base: 2024), 2025.

⁸⁵ FBSP, Anuário da segurança pública 2025 (ano base: 2024), 2025.

⁸⁶ Fórum Brasileiro de Segurança Pública, Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2025, 2025, págs. 69-70

⁸⁷ Agência Notícias IBGE, Censo 2022: pela primeira vez, desde 1991, a maior parte da população do Brasil se declara parda, 22 de diciembre de 2023.

⁸⁸ FBSP, Um retrato da violência contra negros no Brasil 2024, 2024.

obligaciones estatales de igualdad y no discriminación y con la prohibición del perfilamiento racial establecida por el Sistema Interamericano.

45. El estado federado de Río de Janeiro posee una larga trayectoria histórica de operaciones policiales que evidencian un modelo de alta letalidad. En este proceso se ha configurado un patrón en el cual la fuerza pública actúa en favelas con niveles de violencia incompatibles con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación establecidos por el Sistema Interamericano. En numerosos casos, investigaciones posteriores, incluyendo decisiones de la Corte Interamericana, han constatado la existencia de ejecuciones extrajudiciales, torturas, desapariciones y manipulación de escenas del crimen⁸⁹.
46. Paralelamente, Brasil reforzó la respuesta penal mediante el aumento de penas y la creación de nuevos delitos vinculados al crimen organizado. En las últimas décadas, se han incrementado las penas por narcotráfico, participación en organizaciones criminales y porte ilegal de armas. La Ley 11.343/2006 (art. 33, §1º) determinó penas de 5 a 15 años para tráfico de drogas⁹⁰ y en 2019 se elevó la pena mínima en casos de reincidencia y tráfico internacional a 8–20 años⁹¹. La Ley 12.850/2013 (art. 2º, §4º) definió organización criminal y fijó penas de 3 a 8 años, con agravantes por uso de armas y participación de menores, incrementando la pena hasta en 2 tercios⁹². El Pacote Anticrime de 2019 ajustó la progresión de régimen y reforzó el carácter hediondo de delitos ligados al tráfico⁹³. La Ley 15.245/2025 (art. 21-A y 21-B) creó nuevos delitos relacionados con obstrucción de acciones contra el crimen organizado, con penas de 4 a 12 años, y elevó las sanciones para líderes de facciones hasta 40 años, llegando a 66 años en casos agravados⁹⁴. Además, cambios en el Estatuto do Desarmamento aumentaron la pena por porte de armas prohibidas a 6–12 años y duplicaron las sanciones por tráfico ilegal⁹⁵.
47. La inflación punitiva adoptada como respuesta a la crisis de seguridad pública no solo ha demostrado ser ineficaz para reducir la violencia en las últimas décadas, sino que ha contribuido al fortalecimiento de las organizaciones criminales. El aumento de penas y el uso expansivo del encarcelamiento han facilitado el reclutamiento de jóvenes, en particular afrodescendientes, dentro del sistema penitenciario. En las cárceles de Río de Janeiro, las personas afrodescendientes representaron el 75,2% de la población privada de libertad

⁸⁹ Corte IDH, Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de febrero de 2017, Serie C No. 333; Corte IDH, Caso Honorato y otros vs. Brasil, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 27 de noviembre de 2023, Serie C No. 508; Corte IDH, Caso Leite de Souza y otros vs. Brasil, Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 4 de julio de 2024, Serie C No. 531.

⁹⁰ Brasil. (2006). Lei nº 11.343, de 23 de agosto de 2006. Institui o Sistema Nacional de Políticas Públicas sobre Drogas.

⁹¹ Brasil. (2019). Lei nº 13.840, de 5 de junho de 2019. Altera a Lei de Drogas.

⁹² Brasil. (2013). Lei nº 12.850, de 2 de agosto de 2013. Define organização criminosa e dispõe sobre a investigação criminal.

⁹³ Brasil. (2019). Lei nº 13.964, de 24 de dezembro de 2019. Pacote Anticrime.

⁹⁴ Brasil. (2025). Lei nº 15.245, de 30 de outubro de 2025. Dispõe sobre crimes contra organizações criminosas.

⁹⁵ Brasil. (2003/2025). Lei nº 10.826, art. 16, de 22 de dezembro de 2003 (Estatuto do Desarmamento, reformado em 2025).

entre enero y junio⁹⁶. Este incremento del encarcelamiento no estuvo acompañado de inversiones suficientes en infraestructura, condiciones dignas de detención ni programas de resocialización. Como resultado, la población carcelaria ha crecido de forma sostenida en condiciones precarias, lo que empuja a personas sin vínculos previos con facciones criminales a integrarse a ellas como estrategia de supervivencia⁹⁷.

48. Estas acciones sugieren que la agregación del conjunto de vulneraciones, la sobrerrepresentación de afectaciones y los hechos de violencia no pueden considerarse como actos aislados, sino que forman parte de un proceso sistemático y generalizado llevado a cabo por instituciones de seguridad y órganos judiciales del Estado que podrían conducir al exterminio de las personas afrodescendientes, con matices de extrema crueldad. En opinión de la CIDH, eso podría acercarse peligrosamente a procesos encaminados a extinguir en forma parcial o total a este grupo étnico-racial⁹⁸.
49. En este contexto, la CIDH considera que la "Operación Contención" se configura como la expresión más reciente y extrema de una respuesta estatal históricamente basada en incursiones policiales de alta letalidad en favelas de Río de Janeiro. Su magnitud, con más de un centenar de personas fallecidas, eleva un patrón ya consolidado a un nuevo umbral de gravedad y refuerza el uso de la fuerza letal como estrategia central de control territorial. La operación se desarrolló pese a las obligaciones impuestas por la ADPF 635 y los estándares interamericanos, reproduciendo narrativas oficiales que estigmatizan a las víctimas, debilitan la obligación de investigar y consolidan escenarios de impunidad estructural.

V. LA OPERACIÓN CONTENCIÓN

50. La "Operación Contención" fue presentada por el gobierno del estado de Río de Janeiro como una acción integrada de gran escala destinada a "contener" el avance del grupo criminal Comando Vermelho y cumplir con 245 mandatos judiciales⁹⁹. Adicionalmente, según información del gobierno estadual al STF, la operación tuvo como objetivo el restablecimiento del control territorial en las favelas de los Complexos da Penha y do Alemão donde, según las autoridades, se localizarían estructuras jerárquicas de comando y logística de la organización criminal¹⁰⁰. Su fase operativa central se inició en la madrugada del 28 de octubre de 2025, con las primeras incursiones alrededor de las 5:00 am con una duración aproximada de 14 horas¹⁰¹.

⁹⁶ Secretaria Nacional de Políticas Penais (SENAPPEN), Levantamento de informações penitenciárias, 18º ciclo - 1º semestre de 2025, pág. 93.

⁹⁷ Cita CNDH y MNPCT.

⁹⁸ CIDH, Situación de derechos humanos en Brasil, 12 de febrero de 2021. Párr. 33.

⁹⁹ Gobierno del Estado de Río de Janeiro, Governo do Estado comanda maior operação de segurança em 15 anos e reforça combate ao narcoterrorismo, 28 de octubre de 2025.

¹⁰⁰ Procuraduría General del Estado do Río de Janeiro, Relatório Técnico-Probatório nos Autos da Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental No. 635, 17 de noviembre de 2025.

¹⁰¹ CIDH, Reunión con el Supremo Tribunal Federal, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH.

A. La planificación y ejecución

51. La intervención estatal fue planificada durante aproximadamente 60 días, en el marco de una investigación criminal impulsada a lo largo de un año por la Secretaría de Estado de Policía Civil, la Policía Militar y el Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro (MPRJ)¹⁰². Conforme a la información oficial, el objetivo declarado consistió en la ejecución de 51 mandatos de prisión y 145 mandatos de búsqueda y aprehensión, expedidos por la justicia de Río de Janeiro¹⁰³. Además, se pretendían cumplir con 19 órdenes de prisión de personas prófugas con domicilio en la región y 30 mandatos de prisión adicionales emitidos por el Poder Judicial del Estado de Pará¹⁰⁴. La fase de planificación habría incluido evaluaciones de riesgo, la definición del nivel de fuerza a emplear y mecanismos de coordinación interinstitucional para la actuación en áreas residenciales y zonas de mata de difícil acceso¹⁰⁵.
52. En ejecución de dicha planificación, la operación se desarrolló de manera continua durante aproximadamente 14 horas, con presencia policial ininterrumpida en los territorios intervenidos¹⁰⁶. Participaron alrededor de 2.500 agentes de la Policía Civil y de la Policía Militar¹⁰⁷, con apoyo de 32 vehículos blindados, drones y aeronaves destinadas a tareas de observación y coordinación operativa¹⁰⁸. Intervinieron efectivos del 3º y 41º Batallón de Policía Militar, del Batallón de Operaciones Especiales (BOPE)¹⁰⁹ y de

¹⁰² Gobierno del Estado de Río de Janeiro, *Governo do Estado comanda maior operação de segurança em 15 anos e reforça combate ao narcoterrorismo*, 28 de octubre de 2025.

¹⁰³ La decisión se encuentra en el marco del Proceso Judicial N.º 0840740-85.2025.8.19.0001, expedido por el 42º Circuito Criminal de la Capital de Río de Janeiro/ Al respecto ver: Procuraduría General del Estado do Río de Janeiro, *Relatório Técnico-Probatório nos Autos da Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental No. 635*, 17 de noviembre de 2025.

¹⁰⁴ Gobierno del Estado de Río de Janeiro, Secretaría de Estado de la Policía Civil, Subsecretaría de Planificación e Integración Operativa, Manifestação Técnica SSPIO – Operação Contenção, *nos Autos da Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental No. 635*, 28 de octubre de 2025.

¹⁰⁵ CIDH, Reunión con el Gobernador del Estado de Río de Janeiro y las Secretarías de Estado de Seguridad, Policía Civil y Policía Militar, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH.

¹⁰⁶ CIDH, Reunión con el Gobernador del Estado de Río de Janeiro y las Secretarías de Estado de Seguridad, Policía Civil y Policía Militar, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH.

¹⁰⁷ CIDH, Reunión con el Gobernador del Estado de Río de Janeiro y las Secretarías de Estado de Seguridad, Policía Civil y Policía Militar, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también:

¹⁰⁸ Gobierno del Estado de Río de Janeiro, *Governo do Estado comanda maior operação de segurança em 15 anos e reforça combate ao narcoterrorismo*, 28 de octubre de 2025.

¹⁰⁹ El BOPE es una unidad de élite de la Policía Militar del Estado de Río de Janeiro creada para actuar en situaciones de alto riesgo, como operaciones contra grupos armados fuertemente equipados, rescate de rehenes, control de disturbios graves y acciones en entornos urbanos complejos. El agrupamiento se caracteriza por su entrenamiento especializado, uso de armamento de alto calibre, tácticas de cerco y asalto, y despliegue en operaciones de gran escala. Su símbolo es la calavera con una daga, asociada a la idea de confrontación extrema.

la Coordinación de Recursos Especiales (CORE)¹¹⁰. La coordinación general estuvo a cargo de las máximas autoridades de la Policía Civil y de la Policía Militar estadual, bajo supervisión de la Oficina de Intervenciones Estratégicas del Gobierno de Río de Janeiro, con comando táctico en campo y monitoreo desde el Centro Integrado de Comando y Control (CICC)¹¹¹.

53. Desde el punto de vista operativo, las incursiones se efectuaron mediante ejes simultáneos de avance por distintas vías de acceso a los complejos de la Penha y del Alemão¹¹². El dispositivo táctico implementado respondió a una lógica de cerco progresivo, descrita por las propias autoridades como “muro do BOPE”, orientando la presión operativa de los demás efectivos de la policía hacia un área de vegetación boscosa de la Serra da Misericórdia, conocida como Vacaria, donde se posicionaron agentes del BOPE¹¹³. Según la información oficial, este esquema corresponde a un modelo táctico de origen militar, denominado “martillo y yunque”, cuyo objetivo es confinar al oponente, restringir rutas de escape y ejercer presión convergente dentro de un perímetro delimitado hasta su “aplastamiento”¹¹⁴.
54. Sin embargo, conforme a declaraciones posteriores de mandos policiales ante el MPRJ, la dinámica operativa experimentó alteraciones sustantivas durante su ejecución¹¹⁵. Las fuerzas desplegadas enfrentaron barricadas en distintas vías públicas, así como resistencia fuertemente armada por parte de integrantes del grupo criminal CV con alto poder de fuego. Ello dio lugar a enfrentamientos intensos durante el operativo, concentrados en áreas boscosas y puntos elevados, en particular en la región de la Vacaria. En ese contexto, parte del despliegue habría sido reorientado hacia tareas de rescate y extracción de agentes heridos o inmovilizados, modificando

¹¹⁰ La CORE es la Coordinación de Recursos Especiales de la Policía Civil del Estado de Río de Janeiro. Se trata de una unidad especializada de operaciones tácticas creada para intervenir en situaciones de alto riesgo vinculadas a la investigación criminal, como el cumplimiento de mandados judiciales complejos, la captura de personas armadas, rescates, incursiones en áreas de difícil acceso y apoyo a investigaciones contra organizaciones criminales. El grupo actúa principalmente en operaciones policiales con mandato judicial, brindando apoyo armado y técnico a las comisarías especializadas. A diferencia del BOPE, que pertenece a la Policía Militar, la CORE integra la estructura de la Policía Civil y opera bajo dirección de autoridades judiciales y del Ministerio Público.

¹¹¹ Código Aberto, Operação Contenção: entre o plano e o sangue, 6 de noviembre de 2025.

¹¹² CBN, Policiais mortos em megaoperação foram atingidos tentando resgatar colegas, diz comandante em depoimento, 13 de noviembre de 2025; ver también: Código Aberto, Operação Contenção: entre o plano e o sangue, 6 de noviembre de 2025.

¹¹³ CIDH, Reunión con el Supremo Tribunal Federal, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; Justiça Global, Operação Contenção – Análise da operação policial mais letal da história do estado do Rio de Janeiro à luz dos padrões internacionais de uso da força e de investigações, noviembre de 2025, pág. 10; ver también: UOL, 'Muro do Bope' e plano de 60 dias: o que polícia diz sobre operação no Rio, 29 de octubre de 2025.

¹¹⁴ CIDH, Reunión con el Supremo Tribunal Federal, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: Revista Sociedad Militar, Como o BOPE transformou traficantes em meros peões no tabuleiro com a tradicional estratégia militar Martelo e Bigorna, 14 de noviembre de 2025.

¹¹⁵ CIDH, Reunión con el Ministerio Público Federal, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH.

la lógica inicialmente concebida de avance territorial y priorizando la protección del personal policial¹¹⁶.

55. Como consecuencia del escalonamiento del enfrentamiento armado, se registró la muerte de 117 personas civiles, señaladas por las autoridades como integrantes del grupo criminal CV¹¹⁷, así como de cinco agentes policiales, cuatro durante la operación y uno el 22 de noviembre¹¹⁸. Según lo reportado por la agencia de noticias oficial del Estado, del total de las personas fallecidas solo 15 figuraban entre los individuos identificados en los mandatos judiciales que dieron origen a la operación¹¹⁹. Por su parte el Ministerio Público de Río de Janeiro indicó que solo serían 5 personas muertas que estarían en esa situación¹²⁰. Durante la visita, la Comisión no recibió de las instituciones estatales información precisa sobre el número total de personas heridas y sus circunstancias; no obstante, según información de la sociedad civil, hubo un número reducido de personas heridas: 17 en total, de las cuales solamente cuatro eran civiles y los 13 restantes pertenecen a los equipos de la seguridad estatal¹²¹.
56. En el período inmediatamente posterior a los hechos, se registraron pronunciamientos de autoridades estatales que sugirieron la eventual responsabilidad penal de familiares y moradores por la remoción de cuerpos¹²². En particular, autoridades de seguridad del estado de Río de Janeiro afirmaron públicamente que el traslado de los cuerpos por parte de la comunidad habría podido alterar la escena de los hechos y comprometer la producción de prueba, ante la omisión estatal de preservar estos locales. Esto dio lugar a la apertura de investigaciones por parte de la 22ª Comisaría de Policía Civil de Río de

¹¹⁶ Radio CBN, Policiais mortos em megaoperação foram atingidos tentando resgatar colegas, diz comandante em depoimento, 13 de noviembre de 2025.

¹¹⁷ CIDH, Reunión con el Supremo Tribunal Federal, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con el Gobernador del Estado de Río de Janeiro y las Secretarías de Estado de Seguridad, Policía Civil y Policía Militar, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: Justiça Global, Operação Contenção – Análise da operação policial mais letal da história do estado do Rio de Janeiro à luz dos padrões internacionais de uso da força e de investigações, noviembre de 2025, pág. 06; BBC News Brasil, Quem são 115 de 117 suspeitos mortos em megaoperação no Rio, segundo a polícia, 3 de noviembre de 2025.

¹¹⁸ CIDH, Reunión con el Supremo Tribunal Federal, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: Agência Brasil, Sobe para cinco total de policiais mortos na Operação Contenção, 22 de noviembre de 2025.

¹¹⁹ Agência Brasil, Megaoperação no Rio cumpriu 20 dos 100 mandados de prisão pretendidos, outros 15 alvos estão entre os 121 mortos, 31 de octubre de 2025.

Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura, Ofício N° 573/2025/MNPCT - Assunto: Operação Contenção, archivo de la Comisión Interamericana, 4 de diciembre de 2025.

¹²⁰ CIDH, reunión con el Ministerio Público de Río de Janeiro, 5 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH

¹²¹ Justiça Global, Operação Contenção – Análise da operação policial mais letal da história do estado do Rio de Janeiro à luz dos padrões internacionais de uso da força e de investigações, noviembre de 2025, pág. 11.

¹²² CIDH, Reunión con el Supremo Tribunal Federal, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; G1, Secretário diz que polícia vai apurar fraude processual por remoção de corpos após megaoperação e cita 'milagre' de camuflagem retirada, 29 de octubre de 2025.

Janeiro por supuesta manipulación de evidencias¹²³. Dichas investigaciones luego fueron suspendidas por el STF, en el marco del seguimiento de la ADPF 635¹²⁴.

57. A su vez, el Instituto Médico Legal (IML) Afrânio Peixoto enfrentó una sobrecarga operativa significativa tras la "Operación Contención". Entre las situaciones documentadas se registraron demoras prolongadas en la identificación, para brindar información y en la liberación de los cuerpos. Además, no se brindó ningún tipo de atención a familiares durante el tiempo que debieron esperar para obtener información¹²⁵. Asimismo, el elevado número de fallecidos superó la capacidad ordinaria del instituto en donde los cuerpos habría sido apilados unos sobre otros en el suelo; y que requirió de la conformación de un grupo de trabajo especial para el reconocimiento y la entrega escalonada de los cuerpos¹²⁶. Estas circunstancias impactaron la celeridad de las necropsias y el acceso oportuno de los familiares a los restos mortales¹²⁷.
58. No obstante, según los testimonios recabados, la experiencia de los familiares en el IML fue percibida como deshumanizante y revictimizante. Las personas entrevistadas relataron el tratamiento indigno a los cuerpos de sus seres queridos, la ausencia de información clara y oportuna, comunicaciones fragmentadas y un trato percibido como discriminatorio y estigmatizante por parte de personas funcionarias, en un contexto de esperas prolongadas y alta carga emocional. Asimismo, destacaron la exigencia a familiares de prestar declaraciones policiales como condición previa para la liberación de los cuerpos, la exposición a cuerpos en avanzado estado de deterioro y la imposibilidad del velorio con cajones abierto debido al tiempo transcurrido y las condiciones de preservación¹²⁸.
59. Diversas fuentes señalaron una desconfianza estructural respecto del IML, debido a su adscripción administrativa con la Policía Civil de Río de Janeiro¹²⁹. En este contexto, el MPRJ, por medio de la Subprocuraduría-General de Derechos Humanos

¹²³ CIDH, Reunión con el Supremo Tribunal Federal, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: G1, STF manda parar inquérito de fraude processual em remoção de corpos em megaoperação, 10 de noviembre de 2025.

¹²⁴ CIDH, Reunión con el Supremo Tribunal Federal, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: G1, STF manda parar inquérito de fraude processual em remoção de corpos em megaoperação, 10 de noviembre de 2025.

¹²⁵ Agência Brasil, Familias de mortos em operação no Rio reclamam de falta de informação, 30 de octubre de 2025.

¹²⁶ NP, IML do Rio não suporta demanda e Detran é usado para receber corpos após megaoperação policial, 30 de octubre de 2025.

¹²⁷ UOL, IML do Rio identifica 100 dos 121 mortos na Operação Contenção, 30 de octubre de 2025.

¹²⁸ CIDH, Reunión con Grupo de Familias de Víctimas, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con Organizaciones de la Sociedad Civil, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH.

¹²⁹ Justiça Global, Educação e Cidadania de Afrodescendentes Carentes — Educafro, Associação Direitos Humanos em Rede — Conectas Direitos Humanos, Associação Redes de Desenvolvimento da Maré — Redes da Maré, Instituto de Estudos da Religião — ISER, Movimento Mães de Manguinhos, Rede de Comunidades e Movimentos contra a Violência, Coletivo Fala Akari, Coletivo Papo Reto, Iniciativa Direito à Memória e Justiça Racial — IDMRJ, Centro pela Justiça e o Direito Internacional — CEJIL, Laboratório de Direitos Humanos da UFRJ — LADIH, Núcleo de Assessoria Jurídica Universitária Popular Luiza Mahin — NAJUP, Instituto de Defesa da População Negra — IDPN, Defensoria Pública da União, Instituto de Advocacia Racial e Ambiental — IARA, Movimento Negro Unificado — MNU e Iniciativa Negra por uma Nova Política sobre Drogas, Amici Curiae na Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental ADPF No. 635, 4 de diciembre de 2025.

y Protección a la Víctima, realizó una pericia paralela e independiente con un equipo de ocho profesionales bajo supervisión de un promotor de Justicia; que incluyó el escaneo tridimensional (3D) de los cuerpos para documentar trayectorias de disparos y posibles signos de ejecución¹³⁰. Por su parte, la Defensoría Pública del Estado reportó restricciones significativas para acceder a las necropsias y a los laudos periciales, pese su atribución constitucional de representar legalmente a las familias, reconocidamente vulnerables, lo que limitó su capacidad de acompañar y fiscalizar los procedimientos forenses¹³¹.

60. En relación con las detenciones, se informó que 99 personas fueron privadas de libertad, de las cuales 17 lo fueron en cumplimiento de mandatos judiciales y 82 en situación de flagrancia, incluyendo nueve adolescentes. Del total, 61 registraban antecedentes penales, 30 eran egresadas del sistema penitenciario y 29 procedían de otros estados¹³². Un análisis desagregado evidencia una predominancia significativa de arrestos en flagrancia, en contraste con los objetivos judiciales inicialmente invocados. Solo 17 de ellas correspondieron al cumplimiento exclusivo de mandatos judiciales, mientras que más del 82% de los casos se vincularon a flagrancias¹³³. Del total de personas detenidas, 86 se autoidentificaron como afrodescendientes, 43 contaban con educación fundamental incompleta y, pese a que alrededor de un 52% no registraba antecedentes penales, cerca de 80% tuvo su detención convertida en prisión preventiva¹³⁴.
61. En lo relativo a la integridad personal de las personas detenidas, el 43% de los casos (43 personas) contaron con laudos médicos con resultado negativo para malos tratos o tortura, mientras que el 36% (36 personas) presentaron laudos pendientes o con determinación de realización de un nuevo examen. Asimismo, el 17% (17 personas) registraron laudos con resultado positivo para lesiones, el 2% (dos personas) permanecían hospitalizadas con exámenes pendientes y el 1% (una persona) fue liberada en sede policial sin realización de laudo médico¹³⁵.

¹³⁰ CIDH, Reunión con el Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: Agência Brasil, MPRJ faz perícia independente em vítimas da Operação Contenção, 31 de octubre de 2025; ES Brasil, IML já liberou 89 corpos de mortos em megaoperação, diz governo do RJ, 31 de octubre de 2025.

¹³¹ CIDH, Reunión con la Defensoría Pública do Estado do Río de Janeiro, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: G1, Após denúncia da Defensoria, Polícia Civil do Rio diz que acesso ao IML está restrito a autoridades, 30 de octubre de 2025.

¹³² Gobierno del Estado de Río de Janeiro, Secretaría de Estado de la Policía Civil, Subsecretaría de Planificación e Integración Operativa, *Manifestação Técnica SSPIO – Operação Contenção, nos Autos da Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental No. 635*, 28 de octubre de 2025.

¹³³ Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura, Ofício N° 573/2025/MNPCT - Assunto: Operação Contenção, archivo de la Comisión Interamericana, 4 de diciembre de 2025.

¹³⁴ Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura, Ofício N° 573/2025/MNPCT - Assunto: Operação Contenção, archivo de la Comisión Interamericana, 4 de diciembre de 2025.

¹³⁵ Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura, Ofício N° 573/2025/MNPCT - Assunto: Operação Contenção, archivo de la Comisión Interamericana, 4 de diciembre de 2025.

62. Como balance material de la intervención, las autoridades reportaron la incautación de 122 armas de fuego, 260 cargadores, aproximadamente 5.600 municiones, 12 artefactos explosivos, 15 vehículos y diversas sustancias ilícitas, entre ellas 22 kilogramos de cocaína y cerca de dos toneladas de marihuana¹³⁶.

B. Control de la actividad policial

63. En la historia de Brasil, las investigaciones sobre hechos de violencia policial perpetrados por policías estaduais, incluidos los homicidios resultantes de intervenciones policiales, son formalmente iniciadas por la Policía Civil, a través de la apertura de un procedimiento de investigación criminal (*inquérito policial*)¹³⁷. En estos casos, la propia corporación policial, institucionalmente vinculada con los agentes involucrados, suele ser responsable de la recolección inicial de pruebas, la preservación de la escena, de la realización de diligencias investigativas y remisión del expediente al MPRJ¹³⁸, que ejerce la titularidad de la acción penal y el control externo de la actividad policial¹³⁹.
64. El funcionamiento de este modelo fue objeto de escrutinio del Sistema Interamericano a través del Caso Favela Nova Brasília vs. Brasil, Leite de Souza y otros vs. Brasil (“Chacina de Acari”) y en el informe país de Brasil de la CIDH. La Corte Interamericana ha establecido la ausencia de debida diligencia y preservación de material probatorio¹⁴⁰ y determinó el hecho de que las muertes causadas por la policía fueran investigadas por la propia Policía Civil comprometía la independencia, imparcialidad y efectividad de las investigaciones¹⁴¹. La Corte concluyó que este diseño institucional favoreció la impunidad estructural, al permitir que agentes del mismo cuerpo participaran en la preservación de pruebas, en la narrativa oficial de los hechos y en la conducción de diligencias clave¹⁴². La Comisión ha señalado que estas situaciones también se relacionan con posibles hechos de corrupción, así como barreras para la participación y acceso a la información por parte de personas afectadas y familiares¹⁴³. En particular a partir del caso Favela Nova Brasília, se reforzó el estándar interamericano según el cual las muertes causadas

¹³⁶ Gobierno del Estado de Río de Janeiro, Secretaría de Estado de la Policía Civil, Subsecretaría de Planificación e Integración Operativa, Manifestação Técnica SSPIO – Operação Contenção, *nos Autos da Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental No. 635*, 28 de octubre de 2025; ver también: Justiça Global, Operação Contenção – Análise da operação policial mais letal da história do estado do Rio de Janeiro à luz dos padrões internacionais de uso da força e de investigações, noviembre de 2025, pág. 11.

¹³⁷ Constitución de la República Federativa de Brasil, art. 109, apartado IV, c/c art. 144, § 4°.

¹³⁸ Conforme la regla general prevista en el Código de Proceso Penal brasileño.

¹³⁹ Constitución de la República Federativa de Brasil, art. 129, apartado VII.

¹⁴⁰ Corte IDH, *caso Leite de Souza y otros vs. Brasil (Chacina de Acari)*. Sentencia de 4 de diciembre de 2024.

¹⁴¹ Corte IDH, Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de febrero de 2017, Serie C No. 333, párr. 206.

¹⁴² Corte IDH, Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de febrero de 2017, Serie C No. 333, párr. 206.

¹⁴³ CIDH, *Situación de derechos humanos en Brasil*, 12 de febrero de 2021, párrs. 354-389.

por agentes estatales deben ser investigadas por órganos independientes y autónomos, distintos de aquellos involucrados en los hechos¹⁴⁴.

65. En el contexto brasileño, ello significa que las muertes causadas por la policía civil o militar deben ser investigadas directamente por el Ministerio Público del respectivo estado, que es el órgano responsable, conforme a la Constitución Federal, del control externo de la actividad policial¹⁴⁵. Según recomendaciones del Consejo Nacional del Ministerio Público, esa función de control externo debe abarcar la fiscalización de la legalidad de las operaciones, la prevención de desvíos y la adopción de medidas para garantizar la rendición de cuentas¹⁴⁶.
66. A partir del examen de documentos oficiales, informes de órganos de control, aportes de la sociedad civil y testimonios recabados, se constataron graves deficiencias en la preservación de las escenas de los hechos y en la realización de las pericias correspondientes. Diversas fuentes señalaron que los lugares donde ocurrieron las muertes no fueron oportunamente aislados, permanecieron bajo control operativo por períodos prolongados o fueron alterados antes de la intervención de equipos periciales¹⁴⁷. Asimismo, se registraron demoras en la remoción de cuerpos, limitaciones en el registro inicial de evidencias y restricciones al acceso de personal de la Defensoría Pública a los espacios de medicina forense, con impactos directos en la cadena de custodia y en la reconstrucción técnica de los hechos¹⁴⁸.
67. Tras los enfrentamientos del 28 de octubre, las autoridades estatales no procedieron de inmediato a la remoción de los cuerpos localizados en áreas de bosque ¹⁴⁹, alegando

¹⁴⁴ Corte IDH, Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de febrero de 2017, Serie C No. 333, párr. 186 y 187.

¹⁴⁵ Constitución de la República Federativa de Brasil, art. 129, apartado VII.

¹⁴⁶ Consejo Nacional del Ministerio Público, Resolución No. 279, de 12 de diciembre de 2023, Dispone sobre las atribuciones del Ministerio Público en el ejercicio del control externo de la actividad policial; Resolución No. 310, de 29 de abril de 2025, Regula la actuación del Ministerio Público en la investigación de muertes, violencia sexual, tortura, desaparición forzada de personas y otros delitos ocurridos como consecuencia o en el contexto de intervenciones de los órganos de seguridad pública; Manual nacional do controle externo da atividade policial, 2024; Atuação do Ministério Público na prevenção e no enfrentamento do racismo na atividade policial, 2025

¹⁴⁷ CIDH, Reunión con el Supremo Tribunal Federal, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con el Consejo Nacional de Derechos Humanos, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con Grupo de Expertos de Universidades, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con Grupo de Familias de Víctimas, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con Representantes de las Naciones Unidas, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; Justiça Global, Operação Contenção – Análise da operação policial mais letal da história do estado do Rio de Janeiro à luz dos padrões internacionais de uso da força e de investigações, noviembre de 2025, pág. 11.

¹⁴⁸ CIDH, Reunión con la Defensoría Pública del Estado de Río de Janeiro, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH.

¹⁴⁹ Justiça Global, Operação Contenção – Análise da operação policial mais letal da história do estado do Rio de Janeiro à luz dos padrões internacionais de uso da força e de investigações, noviembre de 2025, pág. 06; ver también:

razones vinculadas a la supuesta falta de conocimiento sobre su ubicación¹⁵⁰. Sin embargo, ante la falta de información y la omisión prolongada de pericia estatal, durante la madrugada y la mañana del 29 de octubre, familiares y moradores ingresaron por cuenta propia a dichas zonas para buscar a familiares desaparecidos. En este marco, comenzaron a encontrar y recuperar cuerpos de personas fallecidas, retirando decenas de ellos y colocándolos posteriormente en áreas de reconocimiento familiar y comunitaria en la entrada del Complexo da Penha¹⁵¹. Según la información recibida durante la visita, algunos de los cuerpos recuperados presentaban marcas indicativas de ejecución extrajudicial, tortura, malos tratos, laceraciones inclusive con armas cortopunzantes, entre otras, en el momento de su hallazgo¹⁵².

68. El Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro (MPRJ) llevó a cabo actuaciones periciales propias y acompañó procedimientos forenses. No obstante, organizaciones de la sociedad civil, personas defensoras de derechos humanos y representantes comunitarios expresaron una persistente falta de confianza en su actuación. Entre las preocupaciones señaladas se encuentran la posible connivencia del MPRJ con los órganos de seguridad, su limitado diálogo con las comunidades afectadas y los familiares de las víctimas, su participación en etapas previas de planificación del operativo y la baja efectividad histórica de sus investigaciones en casos de letalidad policial. Según estas organizaciones, estos factores afectan la percepción de independencia y credibilidad del rol del Ministerio Público como órgano de control externo¹⁵³.
69. Esta percepción se ve reforzada por datos objetivos sobre la actuación del Ministerio Público en casos de letalidad policial. En 2019, año en que la policía fluminense alcanzó un pico histórico con 1.814 personas muertas, el MPRJ recibió cerca de 2.000 investigaciones, pero solo se pronunció de manera definitiva en 105 casos, mediante archivo o denuncia. De esas muertes, únicamente dos derivaron en denuncias penales. Entre 2011 y 2021, el Ministerio Público estadual archivó el 91,3% de los casos finalizados de muertes por intervención policial, con plazos promedio de hasta ocho años para decidir, lo que alimenta una percepción social de ineficacia, selectividad e impunidad estructural¹⁵⁴.
70. En el caso específico objeto de este informe, se registraron versiones divergentes sobre el rol del Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro. Según el Poder Ejecutivo estadual,

¹⁵⁰ CIDH, Reunión con el Gobernador del Estado de Río de Janeiro y las Secretarías de Estado de Seguridad, Policía Civil y Policía Militar, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: UOL, [Por que a polícia do RJ não retirou os corpos da mata após operação?](#), 30 de octubre de 2025.

¹⁵¹ CIDH, Reunión con Grupo de Expertos de Universidades, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con Grupo de Familias de Víctimas, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CNN, [Comunidade do Rio amanhece com fila de corpos em praça após megaoperação](#), 29 de octubre de 2025; UOL, [Moradores recuperam cerca de 70 corpos em mata no Rio; mortos chegam a 121](#), 29 de octubre de 2025.

¹⁵² CIDH, Reunión con Grupo de Familias de Víctimas, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con Representantes de las Naciones Unidas, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH.

¹⁵³ CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH; Testimonios de familiares de víctimas de letalidad policial, recibidos por la CIDH en Brasil, 6 de diciembre de 2025.

¹⁵⁴ Revista Piauí, [quatro anos para denunciar casos de violência policial, oito para arquivar](#), 10 de abril de 2023.

el MPRJ habría participado en la operación por medio de su Fuerza de Tarea Especializada para Combatir el Crimen Organizado (*Grupo de Atuação Especializada no Combate ao Crime Organizado - GAECO*) y de fiscales con atribuciones penales y de control de la actividad policial, interviniendo en instancias previas de planificación, definición de objetivos y acompañamiento institucional¹⁵⁵. No obstante, el propio Procurador General de Justicia informó que la actuación de la fiscalía se habría limitado a recibir comunicación formal del inicio de operación alrededor de las 5:00 horas del 28 de octubre de 2025, sin participación en el planeamiento ni en la conducción operativa¹⁵⁶.

71. Sobre las investigaciones abiertas en el marco del "Operación Contención", el MPRJ informó sobre 9 policías denunciados por apropiación indebida, violación de domicilio, constreñimiento ilegal, robo e insubordinación¹⁵⁷. Estas situaciones quedaron registradas en las cámaras corporales de los propios responsables, especialmente, la apropiación de un fusil, el robo de partes de un vehículo en la vía pública y los diálogos entre los agentes para llevar a cabo estas acciones, lo que puede ser considerado como un indicador de la naturalización de la impunidad¹⁵⁸.
72. A su vez, el Poder Judicial ha mostrado respuestas ambivalentes. Por un lado, la ADPF 635 y los esfuerzos del CNJ evidencian preocupación por el control de la letalidad policial y la exigencia de una política integral de seguridad que incluya, entre otras, registros audiovisuales completos de las operaciones¹⁵⁹. Por otro, la Comisión pudo notar que persisten problemas en la implementación: ausencia de protocolos uniformes, divergencias entre sistemas de registro de mandatos, demoras en la tramitación de recursos, uso masivo de prisión preventiva, y barreras de acceso a la participación de comunidades afectadas en debates sobre seguridad pública.
73. La CIDH destaca que, en conjunto, la información analizada evidencia que el modelo vigente de investigación de la violencia policial en Brasil, particularmente en el estado de Río de Janeiro, presenta deficiencias estructurales que comprometen la independencia, imparcialidad y efectividad de las investigaciones. Pese a los estándares interamericanos consolidados a partir del caso Favela Nova Brasília y a las atribuciones constitucionales del Ministerio Público como órgano de control externo, persisten patrones de baja rendición de cuentas, limitada transparencia y elevada impunidad en casos de letalidad policial. Las divergencias institucionales observadas en el contexto de la "Operación

¹⁵⁵ CIDH, Reunión con el Gobernador del Estado de Río de Janeiro y las Secretarías de Estado de Seguridad, Policía Civil y Policía Militar, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: Gobierno del Estado de Río de Janeiro, Secretaría de Estado de la Policía Civil, Subsecretaría de Planificación e Integración Operativa, *Manifestação Técnica SSPIO – Operação Contenção, nos Autos da Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental No. 635*, 28 de octubre de 2025; Justiça Global, *Operação Contenção – Análise da operação policial mais letal da história do estado do Rio de Janeiro à luz dos padrões internacionais de uso da força e de investigações*, noviembre de 2025, pág. 15.

¹⁵⁶ CIDH, Reunión con el Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH.

¹⁵⁷ Agencia Brasil, *MPRJ faz novas denúncias contra PMs por crimes na Operação Contenção*, 2 de diciembre de 2025.

¹⁵⁸ G1, *Câmeras corporais flagraram PMs escondendo armas e furtando peças de carro durante megaoperação*, 30 de noviembre de 2025.

¹⁵⁹ Brasil, Supremo Tribunal Federal, *ADPF 635 – Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental das Favelas do Rio de Janeiro*, Relator Min. Edson Fachin, 2020.

Contención", sumadas a los bajos niveles de judicialización y a la desconfianza social documentada, refuerzan la necesidad de revisar y fortalecer de manera urgente los mecanismos de investigación independiente y control efectivo de la actuación policial.

C. Narrativas oficiales y legitimación pública

74. Tras la finalización de la operación, autoridades del Gobierno del Estado de Río de Janeiro difundieron una narrativa oficial centrada en el denominado “éxito operativo”. En declaraciones públicas y comunicaciones institucionales se enfatizó el volumen de armas incautadas, el número de personas detenidas y la supuesta desarticulación de estructuras criminales del Comando Vermelho¹⁶⁰. Asimismo, se destacó la ocupación de áreas estratégicas y la recuperación temporal del control territorial en zonas previamente dominadas por la organización criminal. El discurso oficial recurrió de forma reiterada a un lenguaje asociado a escenarios de combate y guerra urbana, presentando la operación como una acción excepcional y necesaria frente a grupos armados con capacidad de confrontación directa con el Estado¹⁶¹.
75. La utilización reiterada de expresiones como “neutralización”, “enfrentamiento directo” y “respuesta firme al crimen organizado” se inscriben en un marco discursivo previamente identificado, en el cual operaciones policiales de gran escala y alta letalidad han sido presentadas como escenarios de guerra urbana, control territorial y actuación excepcional del estado en áreas consideradas estratégicas¹⁶². En este contexto, la evaluación pública de la operación se estructuró predominantemente a partir de indicadores cuantitativos, como el número de personas fallecidas, detenidas y de armas incautadas, reforzando una lectura bélica de la intervención¹⁶³. Este enfoque adquiere particular relevancia a la luz de los estándares interamericanos sobre el uso de la fuerza, que establecen que la letalidad no constituye un criterio legítimo de eficacia operativa y que toda actuación estatal debe ser analizada conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas¹⁶⁴.
76. La "Operación Contención" también fue incorporada al debate político más amplio sobre seguridad pública, en un contexto marcado por incentivos electorales y disputas narrativas sobre modelos de seguridad pública. Autoridades del Poder Ejecutivo estadual presentaron la operación como evidencia de una política de control territorial y respuesta

¹⁶⁰ Congresso em Foco, Castro diz que operação foi um “sucesso”: “de vítimas, só policiais”, 29 de octubre de 2025; Sábado, Operação no Rio de Janeiro não apanhou nenhum dos 69 alvos principais, 10 de noviembre de 2025.

¹⁶¹ Youtube, Íntegra da coletiva de Cláudio Castro com o balanço da operação, 29 de noviembre de 2025. Justiça Global, Operação Contenção: análise da operação policial mais letal da história do estado do Rio de Janeiro à luz dos padrões internacionais de uso da força e de investigações, 5 de noviembre de 2025.

¹⁶² Supremo Tribunal Federal (STF), Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental N.º 635 (ADPF das Favelas), decisiones y seguimiento

¹⁶³ Agência Brasil, Castro: operação foi “sucesso” e policiais mortos foram únicas vítimas, 29 de octubre de 2025.

¹⁶⁴ Corte IDH, Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de febrero de 2017, Serie C No. 333; Corte IDH, Caso Honorato y otros vs. Brasil, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 27 de noviembre de 2023, Serie C No. 508; Corte IDH, Caso Leite de Souza y otros vs. Brasil, Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 4 de julio de 2024, Serie C No. 531.

filme al crimen organizado, reforzando mensajes orientados a demostrar capacidad de acción inmediata y autoridad estatal en territorios históricamente marcados por la presencia de organizaciones criminales armadas¹⁶⁵.

77. Esta narrativa encontró respaldo parcial en la opinión pública. Según una encuesta realizada a 626 personas en Río de Janeiro y su región metropolitana, el 57% consideró la operación un éxito, y el 39% se manifestó totalmente en desacuerdo con esa evaluación. El apoyo fue mayor entre hombres (68%) y entre personas que viven en favelas (87%)¹⁶⁶ y la desaprobación se concentró en mujeres, en jóvenes de 16 a 24 años (59%) y sectores de clase media (49%)¹⁶⁷. Además, el 50% consideró que la mayoría de las personas civiles muertas eran delincuentes¹⁶⁸. Estos datos reflejan tanto la magnitud del impacto del control territorial del crimen organizado en la vida de las personas que viven en favelas¹⁶⁹, como una lógica de “necropolítica” que normaliza la muerte como instrumento de gestión de la seguridad¹⁷⁰.
78. Tras el operativo, el gobernador de Río de Janeiro experimentó un incremento significativo de visibilidad y apoyo en el espacio público digital. Según información disponible, su número de seguidores en la red social Instagram pasó de aproximadamente 460.000 a más de 1,4 millones en pocos días. Esto representa un aumento superior a 900.000 nuevos seguidores. Consultoras dedicadas al análisis de redes sociales indicaron que más de 50% de las publicaciones sobre la operación tuvieron un encuadre positivo, frente a un 39% de valoraciones negativas. Este aumento de respaldo coincidió con declaraciones oficiales que calificaron la operación como un “éxito” y con apoyos explícitos de actores políticos nacionales, como el “Consorcio por la Paz”, integrados por los gobernadores de São Paulo, Minas Gerais, Brasília, Santa Catarina, Goiás, Mato Grosso do Sul y Paraná, consolidando la centralidad del discurso de seguridad punitiva en el debate público¹⁷¹. No obstante, la CIDH no recibió información que permitiera constatar que la intervención formara parte de una estrategia integral de seguridad ciudadana basada en estándares de derechos humanos.
79. La Comisión Interamericana considera que, según lo observado, las operaciones policiales extensivas y de alta letalidad, como la “Operación Contención”, no constituyen una respuesta eficaz ni sostenible frente al crimen organizado. Aunque producen efectos simbólicos inmediatos y réditos políticos de corto plazo, estas intervenciones no logran desarticular las estructuras económicas, financieras y los entramados de corrupción política que sostienen a las organizaciones criminales, como tampoco garantizan control

¹⁶⁵ Reunión con Estado en el marco de visita de trabajo a Brasil, 5 de diciembre de 2025, en archivo de la CIDH.

¹⁶⁶ CNN, *Pesquisa: 8 em cada 10 moradores de favelas no Rio aprovam megaoperação*, 31 de octubre de 2025.

¹⁶⁷ G1, *Datafolha: 57% dos moradores do Rio veem sucesso em megaoperação contra o CV*, 1 de noviembre de 2025.

¹⁶⁸ Data Folha, *Castro tem maior aprovação após operação mais letal da história do país*, 1 de noviembre de 2025.

¹⁶⁹ Publica, *Por que tanta gente apoia uma chacina como a do Rio de Janeiro? Daniel Hirata fala ao Pauta Pública sobre a naturalização da barbárie e como o Brasil se acostumou à lógica das chacinas*, 9 de noviembre de 2025.

¹⁷⁰ MBEMBE, Achille, *Necropolítica*, Trad. Elisabeth Falomir Archambault, Barcelona: Ed. Melusina, 2011.

¹⁷¹ O Globo, *Cláudio Castro ganha mais de 900 mil novos seguidores nas redes após operação no Rio*, 31 de octubre de 2025.

territorial duradero. Por el contrario, refuerzan lógicas bélicas, normalizan la muerte como indicador de eficacia y profundizan la estigmatización de comunidades históricamente excluidas. La evidencia comparada y los estándares interamericanos exponen que dicho enfoque además de incompatible con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, reproduce ciclos de violencia, impunidad, debilitamiento institucional y resquebrajamiento del tejido social, sin contribuir de manera efectiva a una seguridad ciudadana efectiva y sostenible basada en derechos humanos.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA OPERACIÓN BAJO LOS ESTÁNDARES INTERAMERICANOS

A. Uso de la fuerza por agentes estatales: principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad

80. La relación entre personas fallecidas, heridas y detenidas en la "Operación Contención" constituye un indicador relevante para evaluar el uso de la fuerza. En contextos de enfrentamiento armado, la literatura especializada señala que el número de personas heridas suele ser significativamente mayor que el de personas muertas; proporciones inversas son demostrativas de ejecuciones¹⁷². En esta operación, se registraron 117 civiles y 5 policías fallecidos, y 17 personas heridas, 4 civiles y 13 policías. Esta desproporción extrema plantea serias dudas sobre la finalidad de los disparos y sugiere que la fuerza letal fue utilizada de manera prioritaria, incluso en situaciones donde la inmovilización habría sido posible.
81. Aun admitiendo que personas civiles pertenecieran a organizaciones criminales y portaban armas de alto calibre, el patrón observado no es consistente con un escenario de confrontación armada regular. La marcada diferencia entre muertes y heridos indica un contexto de clara indefensión frente al poder de fuego activado por agentes del Estado. Conforme a la jurisprudencia interamericana, patrones de letalidad extrema sin correlato en personas heridas son compatibles con la caracterización de masacre y requieren un escrutinio reforzado, particularmente cuando la actuación estatal produce resultados letales masivos en un período reducido¹⁷³.
82. El derecho a la vida, establecido en el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁷⁴ y en el artículo 5 de la Constitución Federal de 1988¹⁷⁵, no admite suspensión, incluso en contextos de peligro público o amenazas graves a la seguridad¹⁷⁶. La Corte Interamericana ha afirmado que toda operación policial debe

¹⁷² Coupland, Robin M., Meddings, David R., Mortality associated with use of weapons in armed conflicts, wartime atrocities, and civilian mass shootings: literature review, *BMJ*, v. 319, n. 7207, p. 407–410, 14 de agosto de 1999.

¹⁷³ Corte IDH, Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 25 de octubre de 2012, párr. 153-155.

¹⁷⁴ Brasil es signatario de la Convención Americana de Derechos Humanos desde el 25 de septiembre de 1992.

¹⁷⁵ Supremo Tribunal Federal, Constitución de la República Federal de Brasil, art. 5, acceso el 26 de febrero de 2026.

¹⁷⁶ Corte IDH, Caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 17 de abril de 2015, Serie C 292, párr. 257.

ajustarse a los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad, así como al uso progresivo de la fuerza¹⁷⁷. Ello implica diseñar las intervenciones priorizando la reducción de daños, la posibilidad de rendición y el empleo de medios menos letales¹⁷⁸. La CIDH destaca que estrategias operativas que colocan a las personas cercadas en una situación sin salida y fomentan la escalada hacia la fuerza letal, como aquella empleada en la metodología de guerra conocida como “martillo y yunque”, son incompatibles con estos estándares.

83. Testimonios de familiares y testigos, así como información recabada en los alrededores de Vacaria y de la Plaza São Lucas, describen cuerpos con múltiples impactos de disparos en cabeza, boca, espalda, axilas y torso, en posiciones incompatibles con un intercambio de disparos¹⁷⁹. Se reportaron personas vistas con vida bajo custodia policial que posteriormente aparecieron muertas¹⁸⁰, así como indicios de ataduras, lesiones punzantes y disparos a corta distancia. Expertos de derechos humanos de Naciones Unidas documentaron, además, cuerpos con las manos atadas, impactos en la parte posterior de la cabeza y un caso de decapitación¹⁸¹.
84. Respecto de grupos en especial situación de vulnerabilidad, no se tuvo información sobre medidas previas o durante el operativo dirigidos a evitar riesgos diferenciados respecto de niñas, niños y adolescentes; mujeres, incluidas mujeres embarazadas; personas con discapacidad ni personas mayores. La ejecución del operativo en condiciones que impidieron evacuaciones seguras restringió el acceso a servicios de emergencia y afectó el funcionamiento de escuelas y centros de salud revelando una omisión del principio de precaución. La CIDH no recibió información que acreditara la coordinación previa de ambulancias ni la adopción de medidas específicas exigidas por la ADPF 635.
85. De la información recibida sobre la táctica utilizada en el operativo, la altísima letalidad, la relación entre heridos y muertos, junto con testimonios confiables y consistentes, se desprende que la "Operación Contención" debe ser investigada como una masacre, llevada a cabo en el marco de una política de seguridad que tolera o promueve el uso ilegítimo y desproporcionado de la fuerza letal. Esta investigación debe establecer la

¹⁷⁷ Corte IDH, *Caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 17 de abril de 2015, Serie C 292, párr. 264-265. Ver todavía: CAMPO, María Elisa Franco Martín del, *Uso de la fuerza por parte de agentes del estado. análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos*, Ciudad de México: IIJ-UNAM, CENADEH-CNDH, 2017.

¹⁷⁸ Corte IDH, *Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana*, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 24 de octubre de 2012, Serie C 251, párr. 95-97;

¹⁷⁹ CIDH, Reunión con Grupo de Expertos de Universidades, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH; Testimonios de familiares de víctimas de letalidad policial, recibidos por la CIDH en Brasil, 6 de diciembre de 2025.

¹⁸⁰ CIDH, Reunión con Grupo de Expertos de Universidades, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH; Testimonios de familiares de víctimas de letalidad policial, recibidos por la CIDH en Brasil, 6 de diciembre de 2025.

¹⁸¹ Mecanismo Nacional de Prevenção E Combate à Tortura, Ofício Nº 573/2025/MNPCT - Assunto: Operação Contenção, archivo de la Comisión Interamericana, 4 de diciembre de 2025; ver también: G1, 'Criminosos podem ter feito novas lesões nos corpos', diz secretário de Polícia Civil sobre corpo decapitado após megaoperação no Rio, 30 de octubre de 2025; G1, MPJRJ identifica casos de tiro à curta distância e decapitação entre mortos da megaoperação no Rio, 12 de noviembre de 2025.

responsabilidad penal y disciplinaria tanto de los autores materiales, como en la cadena de mando que planificó y supervisó la implementación del operativo, por graves violaciones de derechos humanos, incluyendo posibles ejecuciones.

86. Finalmente, la Comisión advierte que el enfoque bélico también genera violaciones a los derechos de los propios agentes de seguridad y de sus familias. Los cinco policías fallecidos en la "Operación Contención" son igualmente víctimas de una política que privilegia la confrontación armada por sobre estrategias de protección de la vida. La exposición sistemática a riesgos innecesarios y los impactos en la salud mental, reflejados en elevadas tasas de suicidio policial, evidencian que este modelo vulnera los derechos laborales y a la integridad de quienes integran las fuerzas de seguridad, reforzando la necesidad de un cambio estructural en la política de seguridad pública¹⁸². La Comisión recuerda que los profesionales de la seguridad pública tienen derecho a la seguridad y salubridad en su trabajo, lo cual abarca no ser expuestos a situaciones innecesarias de riesgo para la vida, el respeto a la jornada laboral y el apoyo psicológico y físico necesarios¹⁸³.

B. Deficiencias periciales, cadena de custodia y falta de independencia institucional

87. Diversos testimonios recabados contradicen la narrativa oficial según la cual las muertes se habrían producido exclusivamente en áreas boscosas o de mata atlántica o en contextos de enfrentamiento armado. Familiares y testigos relataron que varias personas fueron abatidas durante el proceso de ascenso hacia las comunidades o dentro de viviendas, lo que implicaría ingresos domiciliarios sin orden judicial y fuera de un escenario de confrontación¹⁸⁴. Dos testimonios directos resultan de extrema gravedad: uno refiere que una persona herida fue trasladada a la vivienda de una vecina y posteriormente ejecutada; otro indica que una persona fue asesinada al salir de la casa de su hermana en la parte baja de la comunidad¹⁸⁵.
88. En materia de registros audiovisuales, se informó que la Policía Militar del Estado de Río de Janeiro contrató 13.000 cámaras corporales con grabación continua y almacenamiento en la nube; sin embargo, en la "Operación Contención" su uso fue limitado y con fallas relevantes, lo que genera dudas sobre la trazabilidad y la rendición de cuentas en una operación de alta letalidad. Según información del Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro y del Gobierno estadual en el marco de la ADPF nº 635, de los 2.500 agentes desplegados solo 183 utilizaron cámaras¹⁸⁶; en el BOPE, 77 de 215; y

¹⁸² Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP), *Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2025*, 2025.

¹⁸³ CIDH, *Informe sobre seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57 31 diciembre 2009, párr. 92.

¹⁸⁴ CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH; Reunión con Estado en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

¹⁸⁵ CIDH, Reunión con Grupo de Familias de Víctimas, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CIDH, Reunión con Organizaciones de la Sociedad Civil, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH.

¹⁸⁶ Gobierno del Estado de Río de Janeiro, Secretaría de Estado de la Policía Civil, Subsecretaría de Planificación e Integración Operativa, *Manifestação Técnica SSPIO – Operação Contenção, nos Autos da Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental No. 635*, 28 de octubre de 2025.

en la CORE, 57 de 128¹⁸⁷. En la Policía Civil, además, no se registraron imágenes de 32 dispositivos por falta de baterías de reposición, autonomía limitada (aproximadamente de 12 horas)¹⁸⁸ y fallas técnicas vinculadas al almacenamiento y la conexión con los servidores¹⁸⁹. Asimismo, no existe certeza pública sobre cuántos dispositivos estuvieron encendidos, cómo se almacenaron los registros, ni en qué medida fueron puestos a disposición de los órganos de control e investigación.

89. Estos relatos se articulan con información sobre una segunda fase de la “confrontación” en la región de Vacaria, ocurrida más de 12 horas después del inicio del operativo. Esta circunstancia coincide con el límite de autonomía de diversos dispositivos tecnológicos utilizados por las fuerzas de seguridad, incluidas cámaras corporales y equipos de comunicación. La prolongación de la operación sin garantías reforzadas de control y registro, en un momento en que disminuían las capacidades de documentación audiovisual, incrementa los riesgos de uso arbitrario de la fuerza y dificulta la posterior reconstrucción de los hechos.
90. En adición, la CIDH recibió información especialmente alarmante sobre la actuación del IML y otros órganos periciales. Testigos indicaron que agentes policiales movieron cuerpos, alteraron posiciones y retiraron objetos, además de restringir el acceso de residentes, incluso, utilizando disparos de advertencia. Las autoridades policiales no preservaron de modo adecuado las escenas del crimen, alegando falta de condiciones de seguridad, por lo que se retiraron del lugar dejando los cuerpos en la mata atlántica, en una zona de calor, humedad, insectos y animales, lo que propició que familiares y residentes localizaran y trasladaran cuerpos antes de la intervención forense¹⁹⁰. Estas prácticas comprometen gravemente la reconstrucción de los hechos y la identificación de responsabilidades¹⁹¹.
91. A ello se suma que el IML es un órgano de la Secretaría de Estado de la Policía Civil (SEPOL) y su director no es un perito de carrera, lo que plantea un riesgo estructural para su independencia funcional en casos que involucran muertes causadas por agentes estatales¹⁹². Informes previos del CNJ y de órganos especializados ya habían resaltado la necesidad de fortalecer la autonomía pericial y establecer protocolos específicos para

¹⁸⁷ Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura, Ofício Nº 573/2025/MNPCT - Assunto: Operação Contenção, archivo de la Comisión Interamericana, 4 de diciembre de 2025; ver también: G1, Menos da metade de policiais do Bope e da Core utilizou câmeras corporais em megaoperação no Rio, aponta MPRJ, 13 de noviembre de 2025.

¹⁸⁸ CIDH, Reunión con el Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: G1, Menos da metade de policiais do Bope e da Core utilizou câmeras corporais em megaoperação no Rio, aponta MPRJ, 13 de noviembre de 2025; Carta Capital, Câmeras corporais podem não ter gravado partes da megaoperação por falta de bateria, diz secretário da PM, 29 de octubre de 2025.

¹⁸⁹ Gazeta do Povo, Operação Contenção: metade das câmeras corporais da Polícia Civil falhou, 18 de noviembre de 2025.

¹⁹⁰ CIDH, Reunión con Estado en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

¹⁹¹ CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH; Testimonios de familiares de víctimas de letalidad policial, recibidos por la CIDH en Brasil, 6 de diciembre de 2025.

¹⁹² CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH; Reunión con Estado en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025, en archivo de la CIDH.

investigar muertes por intervención policial, advertencias que adquieren particular relevancia en este contexto¹⁹³.

92. Especialistas alertaron sobre el riesgo de que cuerpos hayan sido entregados a familiares sin la realización de necropsias completas ni documentación exhaustiva de las lesiones¹⁹⁴. Se reportaron inconsistencias entre las causas de muerte consignadas en laudos y las lesiones visibles, incluidos impactos en cabeza, rostro y espalda no debidamente descritos, así como laceraciones y marcas compatibles con instrumentos cortopunzantes¹⁹⁵. Estas deficiencias obstaculizan la identificación de patrones de ejecución y vulneran el derecho de los familiares a conocer la verdad.
93. En cuanto a la preservación de elementos para las pericias balísticas, según la información recibida, la cadena de custodia de las evidencias, también, presenta deficiencias significativas. Armas utilizadas por agentes estatales no habrían sido sometidas a peritajes balísticos tras la operación; las armas supuestamente incautadas a las víctimas carecen de elementos claros que las vinculen a ellas; y no se preservaron de forma adecuada prendas, proyectiles, residuos biológicos ni chalecos antibalas¹⁹⁶. Estas omisiones vulneran estándares internacionales de investigación y afectan la posibilidad de esclarecer los hechos.
94. También se recibió información sobre obstáculos a la actuación de defensores públicos en el IML, dificultades para el acompañamiento legal y psicosocial de familiares, y falta de cooperación institucional frente a requerimientos del Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura¹⁹⁷. Estas barreras configuran un escenario incompatible con la obligación estatal de investigar con debida diligencia violaciones graves de derechos humanos y refuerzan la necesidad de un escrutinio independiente, exhaustivo y estructural sobre la "Operación Contención".
95. En relación con la integridad personal de las personas detenidas, la información disponible revela patrones preocupantes. En el 43% de los casos se emitieron laudos médicos con resultado negativo para malos tratos; embargo, el 36% presentaban laudos pendientes o con indicación de nuevo examen. Asimismo, el 17% registró laudos positivos para lesiones, el 2% permanecía hospitalizado sin exámenes concluidos y en al menos un caso no se

¹⁹³ CNJ, Relatório do Grupo de Trabalho do CNJ no âmbito da ADPF 635 (ADPF das Favelas), abril de 2024, sección 3.1; Portaria Presidência nº 368, de 17 de outubro de 2025; Guia para a Estruturação da Política Judiciária de Atenção e Apoio às Vítimas, 2023; Manual de Prevenção e Combate à Tortura e Maus-tratos para audiência de custódia, 2020.

¹⁹⁴ CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH; Testimonios de familiares de víctimas de letalidad policial, recibidos por la CIDH en Brasil, 6 de diciembre de 2025.

¹⁹⁵ CIDH, Reunión con Grupo de Expertos de Universidades, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: CIDH, Reunión con Grupo de Familias de Víctimas, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; CNN, Comunidade do Rio amanhece com fila de corpos em praça após megaoperação, 29 de octubre de 2025; UOL, Moradores recuperam cerca de 70 corpos em mata no Rio; mortos chegam a 121, 29 de octubre de 2025.

¹⁹⁶ CIDH, Reunión con Estado en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

¹⁹⁷ CIDH, Reunión con la Defensoría Pública del Estado de Río de Janeiro, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: Mecanismo Nacional de Prevenção E Combate à Tortura, Ofício Nº 573/2025/MNPCT - Assunto: Operação Contenção, archivo de la Comisión Interamericana, 4 de diciembre de 2025.

realizó examen médico¹⁹⁸. Estos datos evidencian deficiencias en la documentación oportuna de posibles malos tratos y en la activación de salvaguardias básicas.

96. La información de la Defensoría Pública expone que, durante audiencias de custodia de las personas detenidas, al menos 55 personas denunciaron agresiones al momento de la detención, con laudos positivos o pendientes. En numerosos casos no se realizaron exámenes complementarios en plazos razonables ni se adoptaron medidas de protección para quienes denunciaron malos tratos¹⁹⁹, lo que debilita las garantías contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.²⁰⁰
97. De acuerdo con el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, la existencia de indicios de ejecución extrajudicial impone al Estado el deber de realizar una investigación rápida, exhaustiva, independiente e imparcial. Esto incluye autopsias completas, reconstrucción de la escena, análisis balísticos detallados, preservación rigurosa de las pruebas y participación efectiva de las familias²⁰¹. La Comisión Interamericana recuerda que la ausencia de estas garantías compromete la posibilidad de esclarecer los hechos y de atribuir responsabilidades.
98. La Comisión destaca que, según la información recabada, la operación se desarrolló en un contexto marcado por serias deficiencias en la prevención, documentación y esclarecimiento de muertes y lesiones, lo que compromete la rendición de cuentas. Los testimonios que sitúan fallecimientos dentro de viviendas, durante el patrullaje de la fuerza pública en la favela y en la mata atlántica. Sumado a los indicios de malos tratos a personas detenidas y fallas graves en preservación de escenas, independencia pericial, cadena de custodia y acceso a registros audiovisuales, así como obstáculos al acompañamiento legal y psicosocial. Redoblan la importancia del cumplimiento del Estado de sus obligaciones reforzadas de debida diligencia e impone la necesidad de una investigación pronta, exhaustiva, independiente e imparcial, con participación efectiva de las familias. La CIDH considera que es fundamental que el Estado cumpla con sus obligaciones para preservar la legitimidad de sus instituciones.

C. Acceso a la justicia e impunidad

99. La respuesta institucional posterior a la "Operación Contención" estuvo marcada por demoras, omisiones y cuestionamientos persistentes sobre la independencia de los órganos encargados del control de la actividad policial. En particular, el MPRJ, responsable del control externo, fue señalado por familiares, organizaciones de la sociedad civil y órganos federales

¹⁹⁸ CIDH, Reunión con Estado en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

¹⁹⁹ CIDH, Reunión con Estado en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

²⁰⁰ ONU, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, El Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016): versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Nueva York; Ginebra: Naciones Unidas, 2017.

²⁰¹ ONU, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, El Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016): versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Nueva York; Ginebra: Naciones Unidas, 2017.

por su posible connivencia con las fuerzas de seguridad²⁰²; lo que debilita la apariencia de imparcialidad necesaria para investigar violaciones graves de derechos humanos, en especial en contextos de alta letalidad policial.

100. Este escenario no es excepcional. Estudios empíricos previos documentaron que, en Río de Janeiro, más del 98% de las muertes por intervención policial terminan archivadas sin imputación²⁰³. Familiares de personas fallecidas por el accionar policial en los últimos 30 años, relatan sus experiencias de impunidad caracterizadas por la inacción institucional, el racismo, la estigmatización, las amenazas y hostigamientos provenientes de representantes estatales. Según lo informado todas estas acciones tienen el objetivo de desestimular su búsqueda de verdad y justicia²⁰⁴. En este sentido, dejar estos casos en la impunidad no es un hecho aislado, sino una práctica institucional en el Estado de Río de Janeiro.
101. No obstante, la CIDH advierte que, a pesar de la magnitud de este fenómeno, no existe una política pública sistemática de transparencia que permita conocer, de manera desagregada y accesible, cuántos casos son investigados, archivados, judicializados o sancionados. Desde una perspectiva de rendición de cuentas, el Estado tiene la obligación de hacer pública esta información como condición mínima para el control democrático, la formulación de políticas eficaces y la restauración de la confianza de las comunidades afectadas.
102. En la "Operación Contención" tampoco observa una actuación proactiva del Ministerio Público de Río de Janeiro orientada a desarrollar relaciones de confianza con las comunidades y garantizar canales accesibles y fiables de denuncia. El MPRJ informó que contactó telefónicamente a familiares de las víctimas, pero éstas no manifestaron su intención de denunciar o prestar testimonio²⁰⁵. Pese a que la Comisión recibió múltiples relatos de familiares y residentes, el MPRJ reportó no haber recibido quejas relacionadas con la operación, lo que constituye un indicio relevante de la profunda desconfianza de la población directamente afectada hacia las instituciones encargadas de investigar la violencia policial²⁰⁶.
103. Esta desconfianza se ve agravada por la opacidad institucional. El Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (MNPCT) documentó que, pese a reiteradas solicitudes, no se entregó información completa sobre personas detenidas, heridas o fallecidas, ni sobre medidas de protección a testigos y familiares²⁰⁷. Esta falta de

²⁰² CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

²⁰³ Revista Piauí, quatro anos para denunciar casos de violência policial, oito para arquivar, 10 de abril de 2023.

²⁰⁴ CIDH, reunión con Rede de Atenção a Pessoas Afetadas pela Violência de Estado (RAAVE), jueves 4 de diciembre de 2025. En archivo CIDH.

²⁰⁵ CIDH, Reunión con el Ministerio Público de Río de Janeiro, 5 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

²⁰⁶ CIDH, Reunión con el Estado en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

²⁰⁷ CIDH, Reunión con el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura en el marco de la visita de trabajo de la CIDH a Brasil, 1 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

cooperación limita el derecho de acceso a la justicia y, conforme a los estándares interamericanos, puede constituir en sí misma una forma de revictimización²⁰⁸.

104. Para las personas residentes de favelas, el acceso a la justicia se encuentra además atravesado por barreras estructurales: estigmatización racial y territorial, dificultades de movilidad, costos económicos, ausencia de información clara, temor a represalias y desconfianza hacia instituciones percibidas como agresoras. Defensoras públicas y organizaciones señalaron que familiares fueron tratados como sospechosos, interrogados de forma hostil o expuestos públicamente²⁰⁹, reforzando procesos de estigmatización de las víctimas. La presencia de efectivos armados en el momento de la toma de sus testimonios creó un ambiente intimidante, desalentando que familiares y testigos relataran lo ocurrido con libertad. Además, se remarcó la ausencia de apoyos psicosociales y de acompañamiento institucional a las familias en el IML y en momentos posteriores.
105. La Comisión recibió testimonios de madres que enfatizaron que Brasil no contempla la pena de muerte en su ordenamiento y que, en su percepción, sus hijos fueron ejecutados sin posibilidad de defensa o juicio; mientras que agentes policiales acusados de robo de fusiles y repuestos de vehículos en el marco de la operación habrían sido detenidos con garantías procesales plenas, sin que ninguno respondiera por homicidio o ejecución²¹⁰. Este contraste refuerza la percepción de un doble estándar en la administración de justicia, que protege a determinados agentes estatales mientras despoja a jóvenes afrodescendientes de bajos recursos económicos de las garantías mínimas del debido proceso.
106. Según los testimonios de estas madres, además, denunciaron amenazas y hostigamientos en redes sociales tras reclamar justicia, incluyendo mensajes intimidatorios y campañas de deslegitimación²¹¹. Estas prácticas profundizan el miedo, desalientan la denuncia y refuerzan un clima de silenciamiento incompatible con el deber estatal de garantizar condiciones seguras para la participación de las víctimas en los procesos de investigación.
107. Resulta particularmente preocupante que, tras la omisión estatal en la preservación de la escena del crimen, se anunciara la apertura de investigaciones contra familiares y residentes que trasladaron cuerpos²¹², bajo acusaciones de adulteración de la escena. Esta reacción tuvo un efecto disuasorio sobre testigos potenciales y constituyó una forma de revictimización. Posteriormente, decisiones del STF en el marco de la ADPF 635

²⁰⁸ Corte IDH, Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de febrero de 2017, Serie C No. 333, párr. 267.

²⁰⁹ CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

²¹⁰ Testimonios de familiares de víctimas de letalidad policial, recibidos por la CIDH en Brasil, 6 de diciembre de 2025.

²¹¹ Reunión con Grupo de Familias de Víctimas, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH

²¹² CIDH, Reunión con el Estado en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH; InfoMoney, Polícia investigará moradores que retiraram corpos após operação no Rio, 29 de octubre de 2025.

suspendieron estas investigaciones y garantizaron la participación de familiares y de la Defensoría Pública en las pericias²¹³.

108. Además, la detención de 99 personas —90 adultas y 9 adolescentes—, 87% afrodescendientes, 74% con bajo nivel educativo y en su mayoría sin condenaciones previas, es un indicador de un patrón de selectividad racial y socioeconómica de la acción coercitiva del Estado²¹⁴. Solo 5 de los 35 mandados vinculados al proceso principal habrían sido efectivamente cumplidos, y ninguna de las personas fallecidas constaba como destinataria de esas órdenes²¹⁵. La combinación de detenciones masivas en flagrancia, junto con la baja ejecución de órdenes judiciales y la composición racial de las personas detenidas, introducen dudas adicionales sobre la legalidad y el propósito del operativo. Esto también genera serias preocupaciones sobre el perfilamiento y discriminación racial y la criminalización colectiva de los residentes de las favelas, en contravención de los principios de igualdad, no discriminación y debido proceso.
109. La Comisión reafirma que, desde la perspectiva interamericana, la convergencia de violencia letal, fallas periciales, opacidad institucional, amenazas a familiares y tasas de archivo cercanas a la totalidad de los casos configura un cuadro de impunidad estructural incompatible con los artículos 4, 5, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos²¹⁶. Las obligaciones de garantía exigen al Estado no solo abstenerse de violar derechos, sino prevenir, investigar con debida diligencia, sancionar y reparar las violaciones cometidas por sus agentes, así como asegurar verdad, justicia y protección efectiva a las víctimas y sus familias.

D. Impactos diferenciados sobre grupos específicos

110. La "Operación Contención" produjo impactos diferenciados y profundos sobre niñas, niños y adolescentes. La mayoría de las víctimas de la letalidad policial fueron jóvenes afrodescendientes, muchos de ellos adolescentes. Sobre ese tema, la Corte IDH ha afirmado que “el Estado no puede permitir por parte de sus agentes, ni fomentar en la sociedad prácticas que reproduzcan el estigma de que determinados grupos de niños y jóvenes están condicionados a la delincuencia, o necesariamente vinculados al aumento de la inseguridad ciudadana”²¹⁷.

²¹³ Gazeta do Povo, [Moraes manda suspender inquérito de moradores que pegaram corpos na mata no Rio](#), 10 de noviembre de 2025.

²¹⁴ ONU, Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR), [EMLER BRA 1/2025 – “Operation Containment” — State Information](#), noviembre de 2025.

²¹⁵ CIDH, Reunión con la Defensoría Pública del Estado de Río de Janeiro, en el marco de la Visita de Trabajo. En archivo de la CIDH; ver también: Mecanismo Nacional de Prevenção E Combate à Tortura, Ofício Nº 573/2025/MNPCT - Assunto: Operação Contenção, archivo de la Comisión Interamericana, 4 de diciembre de 2025.

²¹⁶ Corte IDH, Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de febrero de 2017, Serie C No. 333; Corte IDH, Caso Honorato y otros vs. Brasil, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 27 de noviembre de 2023, Serie C No. 508; Corte IDH, Caso Leite de Souza y otros vs. Brasil, Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 4 de julio de 2024, Serie C No. 531.

²¹⁷ Corte IDH, Caso García Ibarra y otros vs. Ecuador, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 17 de noviembre de 2015, Serie C 306, párr. 117.

111. Además, la CIDH constató que durante la operación escuelas fueron cerradas, clases suspendidas por varios días, niños confinados durante horas en sus hogares bajo el sonido constante de disparos y helicópteros, y se obtuvieron relatos de menores que presenciaron la muerte de familiares o vecinos²¹⁸. En contextos de control territorial por facciones, la violencia extrema de la operación generó un efecto paradójico: la destrucción de referentes familiares y comunitarios y la percepción de que la vida en la favela es desechable pueden ser instrumentalizadas por organizaciones criminales para intensificar el reclutamiento de adolescentes, ofreciendo pertenencia, ingresos inmediatos y una falsa idea de protección frente a la violencia estatal.
112. Las mujeres, especialmente las afrodescendientes, asumieron cargas desproporcionadas antes, durante y después de la operación. Son ellas quienes con frecuencia acompañan a hijos y familiares en hospitales, comisarías, defensorías y tribunales; quienes organizan colectas para pagar funerales, transporte y asesoría jurídica; y quienes sostienen emocionalmente a familias enteras en contextos de duelo prolongado y miedo permanente. Relatos recopilados mencionan mujeres que pasaron días buscando información sobre el paradero de sus hijos, que recibieron restos mortales en condiciones indignas, y que fueron cuestionadas o estigmatizadas por autoridades cuando intentaban defender la memoria de las víctimas²¹⁹. Este conjunto de experiencias impacta en la salud mental y física de las mujeres, incrementando niveles de ansiedad, depresión, trastornos del sueño y enfermedades psicosomáticas.
113. La violencia sexual aparece como riesgo especialmente grave para niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en contextos de disputa territorial y de intervenciones armadas²²⁰. Aunque la información disponible es limitada y subregistrada, organizaciones relataron casos de acoso sexual por parte de agentes estatales durante otras operaciones, así como violencias ejercidas por grupos criminales como forma de control y castigo²²¹. El miedo, el estigma y la ausencia de canales seguros de denuncia contribuyen a la invisibilización de estas violencias, lo que hace aún más urgente la incorporación de un enfoque de género y de niñez en todas las fases de planificación, ejecución e investigación de operaciones policiales.
114. Liderazgos comunitarios, periodistas locales y personas defensoras de derechos humanos viven en un ambiente de amenazas, hostigamientos y campañas de difamación. La CIDH recibió información sobre vigilancia, intimidaciones y discursos que asocian a organizaciones de derechos humanos con la “defensa de bandidos”, en una estrategia

²¹⁸ Testimonios de familiares de víctimas de letalidad policial, recibidos por la CIDH en Brasil, 6 de diciembre de 2025; CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

²¹⁹ Testimonios de familiares de víctimas de letalidad policial, recibidos por la CIDH en Brasil, 6 de diciembre de 2025.

²²⁰ CIDH, Norte de Centroamérica: Impacto del crimen organizado en Mujeres, niñas y adolescentes, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9/23, 17 de febrero de 2023, párr. 89.

²²¹ CIDH, Situación de los derechos humanos en Brasil, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9, 12 de febrero de 2021, párr. 335.

que busca deslegitimar su labor e inhibir la denuncia de abusos²²². El cierre progresivo del espacio cívico en las favelas, resultado de la acción combinada de facciones, milicias y sectores estatales, debilita la capacidad de las comunidades para organizarse, exigir rendición de cuentas y participar en la formulación de políticas de seguridad y transformar democráticamente sus realidades.

VII. SEGURIDAD PÚBLICA, REFORMAS LEGISLATIVAS Y RIESGOS INSTITUCIONALES

115. La Comisión observa con preocupación que, tras la operación policial más letal registrada en Brasil, el discurso público de los gobiernos federal y estadual se centró predominantemente en el fortalecimiento de políticas de enfrentamiento al crimen organizado, con escasa atención al control de la letalidad, a la rendición de cuentas y a una concepción integral de la seguridad pública basada en derechos humanos²²³.
116. En este contexto, la CIDH analizó un conjunto de iniciativas normativas impulsadas bajo fuerte presión social y mediática por respuestas punitivas, entre ellas la Propuesta de Enmienda Constitucional sobre Seguridad Pública (PEC 18/2025), la Ley N° 15.272/2025 sobre prisión preventiva y el Proyecto de Ley Antifacción (PL 5.582/2025).
117. La PEC 18/2025, presentada por el Poder Ejecutivo federal, propone fortalecer la coordinación federal, otorgar rango constitucional al Sistema Único de Seguridad Pública (SUSP), integrar a las guardias municipales al sistema constitucional y formalizar el Fondo Nacional de Seguridad Pública, además de ampliar las atribuciones de la Policía Viaria Federal en ferrovías y rutas navegables²²⁴. Si bien la mejora de la coordinación interinstitucional constituye un objetivo legítimo, la Comisión advierte que la PEC puede reforzar modelos de seguridad militarizada si no incorpora salvaguardas robustas en materia de derechos humanos, control civil efectivo, transparencia y participación social. Las oficinas de auditoría policial previstas (*ouvidorias*) carecen de facultades para realizar investigaciones autónomas o emitir recomendaciones vinculantes²²⁵. La experiencia acumulada en Río de Janeiro demuestra que políticas basadas en operaciones masivas, ocupaciones esporádicas y alta letalidad no han reducido de forma sostenible la violencia ni debilitado a las organizaciones criminales, pero sí han generado graves impactos humanitarios y vulneraciones de derechos.
118. Asimismo, en el mes posterior a la "Operación Contención" se aprobó la Ley N.º 15.272/2025, que recomienda la aplicación de la prisión preventiva a personas

²²² Testimonios de familiares de víctimas de letalidad policial, recibidos por la CIDH en Brasil, 6 de diciembre de 2025; CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

²²³ Agência Brasil, [Lewandowski e Castro anunciam escritório emergencial contra crime](#), 29 de octubre de 2025.

²²⁴ Brasil, Cámara de Diputados, [Propuesta de Enmienda a la Constitución \(PEC\) No. 18, de 2025](#), Dispone sobre competencias de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios relativas a la seguridad pública, 24 de abril de 2025.

²²⁵ Ver la propuesta del párrafo 14 del artículo 144 de la Constitución Federal: Brasil, Cámara de Diputados, [Propuesta de Enmienda a la Constitución \(PEC\) No. 18, de 2025](#), Dispone sobre competencias de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios relativas a la seguridad pública, 24 de abril de 2025.

presuntamente vinculadas a organizaciones criminales²²⁶. Diversas instituciones expresaron preocupación por el riesgo de uso discrecional de esta medida, basada en presunciones que refuercen estereotipos raciales y criminalicen a habitantes de favelas²²⁷. La Comisión recuerda que la jurisprudencia interamericana prohíbe la criminalización sustentada en presunciones abstractas o en investigaciones en curso, sin pruebas individualizadas²²⁸.

119. El Proyecto de Ley Antifacción (PL 5.582/2025), aprobado recientemente por el Congreso Nacional (Cámara de personas Diputadas y Senadoras), introduce modificaciones amplias al derecho penal y procesal penal, endureciendo penas, ampliando hipótesis de prisión preventiva y creando nuevos tipos penales, incluidos delitos con penas de hasta 40 años. Aunque se descartó finalmente la equiparación del crimen organizado con el terrorismo, la amplitud de las definiciones, la sanción de actos preparatorios y la expansión de medidas de vigilancia sin control judicial previo plantean serias preocupaciones en términos de proporcionalidad, debido proceso y riesgo de selectividad penal sobre jóvenes afrodescendientes de favelas²²⁹. En contextos marcados por el racismo estructural y la estigmatización territorial, los cambios previstos pueden operar como instrumentos de discriminación racial y como castigo colectivo *de facto* contra comunidades afrodescendientes, en violación de las obligaciones estatales establecidas en los artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana y en la Convención Interamericana contra el Racismo.
120. La Comisión advierte que, en contextos similares de la región, marcos legales amplios de combate al crimen organizado han sido utilizados para criminalizar de facto a poblaciones que habitan territorios dominados por grupos armados, así como a organizaciones comunitarias y defensoras de derechos humanos. En el caso específico de Brasil, la combinación una mayor cantidad de tipos penales y de penas, la expansión de la prisión preventiva y medidas excepcionales en las favelas y periferias urbanas, incrementan el riesgo de reforzar patrones históricos de criminalización de las personas afrodescendientes y de quienes defienden sus derechos. La posibilidad de imponer restricciones colectivas a servicios esenciales, como energía o telecomunicaciones, también suscita preocupaciones por su impacto sobre derechos económicos y sociales

²²⁶ Estado de Brasil, Ley No. 15.272, de 26 de noviembre de 2025, Modifica el Decreto-Ley n° 3.689, de 3 de octubre de 1941 (Código de Procedimiento Penal), para establecer las circunstancias que recomiendan la conversión del arresto en flagrante delito en detención preventiva.

²²⁷ CIDH, Reunión con organizaciones de sociedad civil en el marco de visita de trabajo a Brasil, 4 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

²²⁸ Corte IDH, Caso Huilcamán Paillama y otros Vs. Chile, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 18 de junio de 2024, Serie C No. 527, párr. 199-204; Corte IDH, Reyes Mantilla et al. v. Ecuador, Sentencia de 28 de agosto de 2024, Series C No. 533, párr. 279.

²²⁹ Câmara dos Deputados, Ficha de tramitação – PL 1283/2025 (alteração da Lei Antiterrorismo), s.f.; Poder360, Facções não são “terroristas” por não terem viés político, diz secretário, 6 de noviembre de 2025.

de comunidades enteras, lo que sería incompatible con los principios de igualdad, no discriminación y la prohibición del castigo colectivo²³⁰.

121. En paralelo, autoridades del gobierno federal destacaron acciones recientes para reducir la letalidad policial y armonizar las políticas de seguridad con los estándares internacionales de derechos humanos. Además de las medidas implementadas por el Supremo Tribunal Federal en el marco de la ADPF 635, destinadas a reforzar el control de la actuación policial y la rendición de cuentas, señalaron que en la PEC 18/2025 establece la posibilidad de definir directrices generales de seguridad y permitirá crear contralorías y defensorías con autonomía funcional. Asimismo, destacaron las políticas federales para reducir la violencia policial como el PRONASCI, el Plan Juventud Negra Viva y el Proyecto Nacional de Calificación del Uso de la Fuerza.
122. En igual sentido, representantes del gobierno federal destacaron avances en la regulación de sectores estratégicos para la prevención del lavado de activos, como plataformas de apuestas, *fintech*, criptoactivos y el mercado de combustibles, subrayando la importancia de estrategias de inteligencia financiera coordinadas a nivel nacional²³¹. La Comisión Interamericana destaca que estas iniciativas se alinean eficazmente con el combate al crimen organizado. Por ejemplo, la Operación Carbono Oculto, focalizada en inteligencia financiera, investigaciones patrimoniales y desarticulación de economías ilícitas mediante el rastreo de flujos financieros, lavado de activos y redes empresariales vinculadas al crimen organizado, sin empleo de fuerza letal²³², evidencia que la desarticulación del crimen organizado requiere atacar sus estructuras económicas, financieras y de corrupción, más que concentrarse exclusivamente en la represión armada de actores criminales.
123. La tensión entre enfoques de seguridad militarizada y de seguridad ciudadana es evidente. Las políticas que privilegian el enfrentamiento armado, la ampliación de potestades policiales, el endurecimiento de penas y la expansión del sistema penitenciario han demostrado eficacia limitada en la reducción del crimen, mientras contribuyen a ciclos de violencia y encarcelamiento masivo. En contraste, la experiencia comparada y los estándares interamericanos apuntan hacia estrategias que combinan prevención, control civil, reducción de daños, participación comunitaria, rendición de cuentas y políticas sociales de inclusión, educación, salud, vivienda, empleo, como pilares de una seguridad sostenible²³³.

²³⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 208/25, CIDH reitera llamado a un diálogo efectivo para prevenir violaciones a derechos humanos en Ecuador, 14 de octubre de 2025; CIDH, Comunicado de Prensa No. 108/21, La CIDH y su RELE rechazan el registro de organizaciones sin fines de lucro ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de Venezuela, 30 de abril de 2021.

²³¹ CIDH, Reuniones con Estado en el marco de visita de trabajo a Brasil, 2 y 3 de diciembre de 2025. En archivo de la CIDH.

²³² Uol, Sem um tiro disparado, Carbono Oculto é comparada com operação letal do Rio, 28 de octubre de 2025.

²³³ CIDH, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 57, 31 de diciembre de 2009; Instituto Igarapé, Este relatório traz ideias para a segurança pública no Rio, 2018; Soares Luiz Eduardo, Rolim Marcos, Krenzinger Miriam, Segurança pública: o que fazer, IHU/Unisinos, 2025.

124. En este sentido, la CIDH advierte que la respuesta estatal a la "Operación Contención" y al fenómeno del crimen organizado no debe basarse en un reforzamiento acrítico del aparato punitivo, sino en una reorientación estructural hacia un paradigma de seguridad ciudadana que coloque en el centro la vida y la dignidad de las personas que habitan favelas y periferias urbanas.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

125. La Comisión Interamericana destaca que, durante más de cuatro décadas, el paradigma predominante de seguridad pública en Brasil, basado en operaciones policiales extensivas, militarización de territorios y endurecimiento punitivo, ha producido resultados ampliamente conocidos y reiterados: decenas de miles de personas muertas por intervención policial, una de las mayores poblaciones carcelarias del mundo y comunidades enteras atrapadas en ciclos de violencia, duelo y encarcelamiento masivo. Entre 2014 y 2024, más de 60.000 personas murieron a manos de fuerzas de seguridad, sin que ello haya reducido de manera sostenida la criminalidad. La evidencia acumulada demuestra que este modelo no solo genera graves violaciones de derechos humanos, sino que tampoco es eficaz.
126. Esta lógica de seguridad pública ha impulsado la realización de operativos policiales en favelas en las últimas décadas. Brasil ya ha sido condenado internacionalmente por la masacre de Acarí sucedida en 1990, por las masacres en Nova Brasília en 1994 y 1995, y en los últimos años se ha registrado un incremento en la frecuencia de estas acciones y el número de víctimas como lo ha venido reflejando la CIDH²³⁴. En muchos casos, estos operativos tienen como objetivo desarticular la actividad de las organizaciones criminales o capturar a sus líderes. No obstante, su efectividad es ínfima en la medida que las condiciones estructurales permanecen intactas, posibilitando el constante reclutamiento y sustitución de las personas aprendidas y redes dismanteladas.
127. En opinión de la CIDH, la "Operación Contención" sintetiza de forma extrema las consecuencias de este paradigma. Su diseño, ejecución y resultados reflejan una lógica que privilegia la eliminación física sobre la protección de la vida, incluso en contextos previsibles de alta exposición al riesgo. La desproporción entre muertos y heridos, la ausencia de estrategias claras de rendición, el empleo de tácticas de naturaleza militar y la inexistencia de salvaguardas suficientes para los civiles y para los propios agentes de seguridad sugieren que la elevada letalidad era un resultado previsible de la operación. Lejos de debilitar estructuralmente al crimen organizado, la intervención profundizó el sufrimiento comunitario, reforzó la desconfianza institucional y elevó el patrón histórico de violencia estatal a un nuevo nivel de gravedad.

²³⁴ CIDH, [CIDH expresa preocupación por casos de letalidad policial en contextos urbanos en Brasil](#), 25 de abril de 2019; [CIDH condena acción policial que resultó en la muerte de 9 personas en Brasil](#), 6 de diciembre de 2019; [CIDH condena acciones policiales violentas en Brasil e insta a adoptar medidas orientadas a combatir la discriminación social y racial](#), 2 de agosto de 2020; [La CIDH condena violencia policial en la Favela Jacarezinho en Río de Janeiro e insta al Estado brasileño a reformar su política de seguridad pública](#), 7 de mayo de 2021; [CIDH condena la muerte de al menos 9 personas en el marco de operativo policial en la favela de Salgueiro en Río de Janeiro, Brasil](#), 13 de diciembre de 2021; [CIDH condena violencia policial contra personas afrodescendientes en Brasil y llama al Estado a combatir el perfilamiento racial](#), 1 de junio de 2022; [CIDH condena la muerte violenta de al menos 16 personas en el marco de operativos policiales en Brasil](#), 8 de agosto de 2023; [Brasil: Preocupa a la CIDH la violencia contra de niñas y niños en operativos policiales](#), 28 de septiembre de 2023; [CIDH condena muertes violentas cometidas por agentes de seguridad en Brasil](#), 8 de septiembre de 2025.

128. A estos impactos se suman deficiencias estructurales en la investigación y la rendición de cuentas. La reiterada falta de preservación de escenas del crimen, la debilidad de la independencia pericial, las fallas en la cadena de custodia y las tasas de archivo que alcanzan niveles cercanos a la totalidad de los casos configuran un escenario de impunidad prácticamente plena. Este patrón, documentado históricamente en Río de Janeiro, y reconocido en la sentencia del caso Nova Brasília, priva a las víctimas y a sus familias del derecho a la verdad y a la justicia, y transmite un mensaje de tolerancia institucional frente a la violencia letal de agentes públicos. Sin transparencia, sin datos públicos desagregados y sin investigaciones efectivas, la política de seguridad se convierte en un ejercicio opaco de poder coercitivo, incompatible con un Estado democrático de derecho.
129. A lo anterior se suma que la distribución de competencias en materia de seguridad pública entre la Unión y los estados, como un elemento institucional relevante para comprender las dificultades persistentes en materia de control y rendición de cuentas. Si bien la descentralización puede favorecer la adaptación territorial, la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación, estandarización mínima y supervisión articulada puede obstaculizar la implementación uniforme de garantías relativas al uso de la fuerza, control externo e independencia pericial. A la luz de la Convención Americana y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana, la responsabilidad internacional del Estado es indivisible, por lo que corresponde evaluar si el modelo vigente asegura debida diligencia, supervisión efectiva y rendición de cuentas homogénea en todo el territorio nacional.
130. En este mismo contexto, la inflación punitiva que acompaña este modelo, expresada en el aumento constante de penas, la expansión de la prisión preventiva y la criminalización amplia de conductas, tampoco ha demostrado eficacia preventiva. Por el contrario, ha fortalecido a las propias organizaciones criminales mediante el reclutamiento en cárceles superpobladas, precarizadas y racialmente selectivas. El encarcelamiento masivo de jóvenes afrodescendientes de favelas no ha reducido la violencia, pero sí ha reproducido trayectorias de exclusión, fragmentado vínculos familiares y ampliado la base social del crimen organizado. Esto afecta a las familias, y en especial a las mujeres, en su mayoría afrodescendientes, quienes deben enfrentar las consecuencias sociales, económicas y psicológicas de la violencia estatal. Así, la combinación de represión letal y castigo penal exacerbado no solo fracasa en sus objetivos declarados, sino que alimenta las dinámicas que dice combatir.
131. Frente a esto, la Comisión condena las muertes violentas en el marco de la “Operación Contención” y concluye que persistir en el mismo paradigma no es una opción viable ni legítima. La superación de la crisis de seguridad pública exige una reorientación estructural hacia un modelo de seguridad ciudadana basado en derechos humanos, que priorice la protección de la vida, el control civil de la fuerza, la rendición de cuentas y la desarticulación de las estructuras económicas y de corrupción que sostienen al crimen organizado. La CIDH reafirma que la evidencia es clara: más violencia estatal no produce más seguridad. Solo un cambio profundo, que sustituya la necropolítica por políticas de inclusión, prevención y justicia efectiva, permitirá romper el ciclo histórico de muerte, encarcelamiento e impunidad que marca las experiencias de las personas que viven en favelas y periferias urbanas en Brasil.

132. Con base en la información recibida antes, durante y con posterioridad a la visita, a los hallazgos y conclusiones anteriores, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 41.b de la Convención Americana, la CIDH formula las siguientes recomendaciones dirigidas al Estado brasileño:
1. Reorientar las políticas de seguridad pública hacia un enfoque de seguridad humana, coherente con los parámetros establecidos en la ADPF n.º 635, abandonando la lógica de operaciones de confrontación con elevado potencial letal y privilegiando estrategias de prevención, presencia de políticas públicas integrales en los territorios, desarticulación financiera del crimen organizado, control de armas conforme al Protocolo sobre Armas de Fuego, y políticas sociales de inclusión sostenida.
 2. Priorizar la asignación de recursos a las acciones de inteligencia en relación con el crimen organizado, facciones criminales y milicias, en detrimento de las acciones bélicas. En particular, mediante el seguimiento de las acciones de las organizaciones criminales, identificando a sus agentes, especialmente mediante el seguimiento de los flujos de capital, transacciones económicas comerciales, tránsito de importación y exportación.
 3. Fortalecer el control del trasiego y contrabando de armas de fuego mediante mecanismos de trazabilidad, fiscalización de arsenales, inteligencia balística y cooperación internacional, en consonancia con los estándares interamericanos y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego.
 4. Revisar y reformar de manera exhaustiva los protocolos y lineamientos de las agencias policiales locales, estatales y federales, asegurando su alineación con estándares internacionales en materia de derechos humanos y seguridad pública. Esta reforma debe incluir:
 - i. Adoptar medidas para la utilización de la fuerza según los principios de legalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad.
 - ii. Establecer criterios objetivos para las excepciones que autorizan el uso de fuerza letal.
 - iii. Incorporar tácticas de reducción de tensión y priorización del uso de armas no letales.
 - iv. Prohibir expresamente la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - v. Eliminar el uso de perfiles raciales y cualquier práctica discriminatoria explícita o implícita por motivos étnico-raciales, nacionales u otros.
 5. Establecer mecanismos claros para sancionar las conductas violatorias de los derechos humanos a fin de prevenirlas en todos los niveles operativos.
 6. Asegurar la autonomía funcional y estructural de los órganos periciales, separando al Instituto de Medicina Legal de la dependencia policial, estableciendo protocolos específicos para casos de letalidad policial y fortaleciendo capacidades técnicas para la preservación de la cadena de custodia y el análisis balístico.
 7. Fortalecer el control externo de la actividad policial por parte del Ministerio Público, garantizando su independencia de las fuerzas de seguridad, la imparcialidad en la

investigación de agentes estatales y la transparencia de las actuaciones, en especial fortaleciendo su diálogo directo con las comunidades afectadas.

8. Fortalecer los mecanismos permanentes de coordinación y cooperación interinstitucional entre los niveles federal, estadual y municipal, tanto en la planificación y ejecución de operaciones de seguridad pública como, de manera prioritaria, en la investigación de hechos complejos de letalidad policial.
9. Reformar la legislación para garantizar mecanismos de federalización automática de la investigación de casos emblemáticos de masacre policial, asegurando que se convoque a investigar de manera independiente a instituciones que no hayan tenido relación con la operación que derivó en una masacre.
10. Fortalecer de manera prioritaria la producción, sistematización y publicación de información estadística confiable, verificable y desagregada, en especial, en las dimensiones étnico-racial, género, lugar de residencia y edad, sobre violencia policial y acceso a la justicia, esto en dialogo directo con organizaciones de la sociedad.
11. Garantizar investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales sobre todas las muertes, lesiones y desapariciones vinculadas a la "Operación Contención", incluyendo, cuando sea necesario, la exhumación y reexamen de cuerpos; la aplicación del Protocolo de Minnesota; la participación activa de víctimas y familiares desde el inicio de las investigaciones y con acceso pleno a toda la información; y federalizar las investigaciones de ser necesario.
12. Garantizar una reparación adecuada, rápida e integral para todas las víctimas de la violencia policial y sus familias, que incluya apoyo financiero, asistencia médica y psicológica, así como medidas para prevenir su victimización.
13. Revisar críticamente las reformas legislativas en curso en materia de seguridad pública, incluidas la PEC de Seguridad Pública y el PL Antifacción, para asegurar su compatibilidad con los principios de legalidad, proporcionalidad, debido proceso, igualdad y no discriminación, evitando la criminalización indirecta de personas que viven en favelas y de organizaciones de la sociedad civil.
14. Garantizar que las políticas de seguridad y justicia, en especial los protocolos de investigación, incorporen enfoques diferenciados e interseccionales, incluyendo aquellos derivados de la Convención de Belém do Pará y otros instrumentos interamericanos aplicables, y que aborden adecuadamente las formas agravadas de discriminación.
15. Reconocer y fortalecer el papel de la Defensoría Pública como institución permanente y esencial para la función jurisdiccional del Estado, responsable de la promoción y defensa de los derechos humanos y de la garantía del acceso a la justicia, especialmente para personas y grupos en situación de vulnerabilidad.



Comisión
Interamericana de
Derechos Humanos